



RESOLUCIÓN N° 4930 DE

( 1 DIC. 2017 )

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 09 de 2017 – Concurso de Metros No. 04 de 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 11 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos..."

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, ... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2017, se recibió el estudio previo N° 078 del 07 de julio de 2017, cuyo objeto es: *INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR.*

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 08 de 2017, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 71421 del 10 de julio de 2017, por un valor de MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.309.367.566.00 M/CTE), valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública No. 09 de 2017, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones.

análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones 116, 3369 y 4729 de 2017.

Que el 20 de agosto de 2017, se publicó en el periódico El Tiempo, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 22 de agosto de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 25 de agosto de 2017, a partir de las 09:00 horas, se llevó a cabo la visita técnica en la Sede Campus Nueva Granada, donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que el 29 de agosto de 2017, a partir de las 10:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 22 de septiembre de 2017, se publicaron en la página Web de la Universidad, respuestas y aclaraciones a inquietudes presentadas frente al pliego de condiciones, asimismo, se publicaron respuestas y aclaraciones a inquietudes extemporáneas presentadas frente al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

Que el 22 de septiembre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 1, mediante la cual, se modificaron los numerales 4.3.2. Experiencia Especifica del Proponente y 4.3.3.1. Personal Mínimo Requerido para la Ejecución (hojas de vida) del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

Que el 26 de septiembre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 2, mediante la cual se modificaron el numeral 3.1. Cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 02 de octubre de 2017, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión y la Profesional Especializada de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017, en el que se presentaron nueve (09) propuestas por parte de las siguientes sociedades:

No.	RAZÓN SOCIAL	FOLIOS	VALOR PROPUESTA
1	PAYC S.A.S.	143	\$ 1.309.326.624
2	GUTIERREZ DÍAZ Y CIA S.A.	279	\$ 1.309.148.750
3	CONSORCIO INTERCAMPUS	281	\$ 1.309.359.380
4	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	Foliada hasta 512	\$ 1.309.291.550
5	CONSORCIO INGENIERIA 17	410	\$ 1.308.916.700
6	CONSORCIO JASB ARM 2017	209	\$ 1.304.788.590
7	CONSORCIO INTERVENTORIAS CARIBE	674	\$ 1.309.366.520
8	CONSORCIO VELNEC-CULMEN	350	\$ 1.309.269.535
9	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	305	\$ 1.309.318.682

Que el 13 de octubre de 2017, se solicitó a los proponentes: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017, CONSORCIO JASB ARM 2017, CONSORCIO INTERCAMPUS, CONSORCIO VELNEC-CULMEN y CONSORCIO INGENIERÍA 17, subsanar algunos documentos jurídicos.

Que el 17 y 18 de octubre de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones a los documentos jurídicos de los proponentes MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017, CONSORCIO JASB ARM 2017, CONSORCIO INTERCAMPUS, CONSORCIO VELNEC-CULMEN y CONSORCIO INGENIERÍA 17.

Que el 20 de octubre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. Cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

Que el 01 de noviembre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 4, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. Cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

Que el 08 de noviembre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero:

EVALUACIÓN

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	CLASIFICACIÓN PUP	ASPECTO TÉCNICO		ASPECTO ECONÓMICO				CUMPLIMIENTO	CONQUISICIÓN ANÁLISIS DE ADMSIBILIDAD	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
				EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EQUIPO DE TRABAJO	VALOR PRESENTADO	VALOR CORREGIDO	RISGO	% TRESUR			EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	TOTAL	
															VALOR (MILLIV)
1. PAYC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	14,713,29	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.316.624	\$ 1.309.681.329	0,01%	100,01%	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
2. GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10.603,65	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.148.750	\$ 1.309.148.750	0,00%	99,98%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
3. CONSORCIO INTERCAMPUS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5.792,12	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.359.380	\$ 1.309.359.380	0,00%	100,00%	CUMPLE	CUMPLE	480	600	1.000
4. CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	8.945,94	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.291.550	\$ 1.309.291.550	0,00%	99,99%	CUMPLE	CUMPLE	460	531	531
5. CONSORCIO INGENIERIA 17	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	7.503,15	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.308.916.700	\$ 1.308.916.700	0,00%	99,97%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
6. CONSORCIO JASB-ARM-2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.304.788.590	\$ 1.304.788.590	0,00%	99,65%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
7. CONSORCIO INTERVENTORIAS CARIBE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.866.520	\$ 1.309.866.520	0,00%	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
8. CONSORCIO VELNEC-CULMEN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	1.212,65	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.289.535	\$ 1.309.289.535	0,00%	99,99%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
9. MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5.047,92	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.318.682	\$ 1.309.318.682	0,00%	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-

EL COMITÉ TÉCNICO  
 EL COMITÉ JURÍDICO  
 EL COMITÉ FINANCIERO

EL COMITÉ TÉCNICO  
 EL COMITÉ JURÍDICO  
 EL COMITÉ FINANCIERO

EL COMITÉ TÉCNICO  
 EL COMITÉ JURÍDICO  
 EL COMITÉ FINANCIERO

Que una vez publicadas las evaluaciones, los proponentes: CONSORCIO INTERVENTORIAS CARIBE, CONSORCIO VELNEC-CULMEN, CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017, PAYC S.A.S., MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A. y CONSORCIO JASB ARM 2017, presentaron oportunamente observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

Que el 17 de noviembre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 5, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. Cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

Que el 17 de noviembre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de la audiencia de adjudicación en el que se señaló lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 21 de noviembre de 2017, a partir de las 14:00 horas, en el Auditorio Esteban Jaramillo de la Sede Bogotá, Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de seis (6) proponentes.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación, así:

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LAS EVALUACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR".

DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017- Concurso de Méritos No. 04 de 2017, así:

## • OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017

## Observación No. 1.

"En cuanto al Arquitecto Residente de Interventoría propuesto por nuestro consorcio la entidad asigna 21 puntos de 30 posibles para la formación académica, argumentando que el profesional acredita título de Especialización y 7 años, 4 meses y 2 días, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones página 36 donde se establecen las siguientes equivalencias:

## Equivalencias

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Teniendo en cuenta que se aportó un título de Especialización que equivale a 3 años de experiencia específica adicional a la habitante, sumada a los 2 años, 4 meses y 2 días de experiencia específica acreditada mediante certificaciones adicionales a la habilitante, en total suman cinco años, 4 meses y 2 días de experiencia adicional, suma que equivale a un título de Maestría, por tal motivo solicitamos el puntaje máximo en la formación academia del Arquitecto Residente de Interventoría propuesto ya que cumple con lo dispuesto en los términos de referencia del presente proceso."

## Respuesta No. 1

Se aclara al proponente que la calificación presentada al profesional Arquitecto Residente de Interventoría propuesto por el Consorcio Intereducativo 2017, no fue argumentada por la entidad en que el profesional acredita título de Especialización y 7 años, 4 meses y 2 días. (Negrita y subraya fuera de texto). La calificación obtenida por dicho profesional, corresponde a la evaluación de la formación académica definida en el numeral 5.4.1.2.3; las equivalencias mencionadas por el oferente, corresponden al valor de la experiencia profesional específica adicional a la exigida en caso de no tener alguno de los títulos de posgrado mencionados en el pliego de condiciones, así mismo el pliego de condiciones en ninguno de sus apartes indica que la equivalencia corresponda a la sumatoria de varias condiciones.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo definido en la evaluación técnica.

## Observación No. 2

En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO INTERCAMPUS (Oferente 3), vemos que para el Director de Interventoría y Arquitecto Residente de Interventoría, se aportan certificaciones del contrato cuyo objeto es "Interventoría técnica, Administrativa y Financiera para la Construcción de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá" con un área cubierta construida de 32.664 m2, teniendo en cuenta lo dispuesto en la adenda No. 1 para el perfil del profesional el cual quedó:

"Un (1) Arquitecto Residente de Interventoría (Calificables): Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo."

Teniendo en cuenta que es evidente que el comando de Policía Metropolitana de Bogotá NO se terminó mediante la ejecución del contrato certificado a los profesionales y que a la fecha NO se ha terminado de construir y que tiene problemas estructurales como lo afirman distintos medios de comunicación (<http://www.eltiempo.com/bogota/con-plata-del-cupo-de-endeudamiento-construiran-sede-de-la-policia-metropolitana-de-bogota-142558>), adicionalmente lo publicado sobre este contrato en el proceso de CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO No. 06 DE 2016 convocado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en el link oficial de Colombia Compra Eficiente: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-15-5484453>, en el documento denominado "RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION CPM 06 DE 2016" publicado el 27-12-2016 12:56 P.M., donde se evidencia un oficio emitido por el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ el 11 de noviembre de 2016, entidad contratante que comunica:

En atención a la solicitud adelantada bajo el radicado del asunto, relacionada con la remisión del documento en el cual se encuentre el área total construida bajo cubierta del Contrato 857 de 2010, de manera atenta le comunico:

- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010 tuvo por objeto "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para la construcción de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá", siendo la interventoría del Contrato de Obra No. 730 de 2010 cuyo objeto se enmarca en "Construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por la firma adjudicataria el día 15 de octubre de 2010, los cuales hacen parte integral de este contrato.
- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010, inició su ejecución el 29 de diciembre de 2010 y finalizó el 28 de diciembre de 2012.
- El área total construida bajo cubierta es de 13.469 m2 (fuente: Informe de Interventoría No. 17 de fecha 13 de mayo de 2016 – Contrato de Interventoría No. 816 de 2013 – Consorcio Interventoría MEBOG-documento adjunto en CD).
- A la fecha el Contrato de obra No. 730 de 2010 se encuentra suspendido mediante Acta de Suspensión No. 4 del 15 de Marzo de 2016 y cursa una actuación administrativa por presunto incumplimiento toda vez que las placas presentan deflexión.

El documento lo suscribe SANDRA PATRICIA BORRAEZ ESCOBAR que en su momento ostentaba el cargo de Gerente de esa entidad, donde se evidencia que el área cubierta construida fueron 18.469 m2, dato que difiere sustancialmente

con lo certificado a los anexos a la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERCAMPUS (32.664 m2), por tal motivo solicitamos la aplicación de la causa de rechazo n.:

- n. Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

Se anexa documento con el fin de tener una evaluación justa y clara frente a lo establecido contractualmente en los términos de referencia, documentación que se encuentra en un sitio web oficial público, lo cual puede ser verificado por la entidad.



Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2016

BOGOTÁ D.C. 13 de noviembre de 2016  
 SISTEMA LA UNICA DE RADICACIÓN EN  
 COMUNICACIÓN OFICIAL  
 EXTERNA  
 EXTERNA  
 No CBS: 4

Doctor  
**SERGIO GUSTAVO GÓMEZ HERRERA**  
 Representante Legal  
**INVERMONTES S.A.S.**  
 Carrera 3 A No. 59-82 Ciudad 704  
 Fax: 3126744

ASUNTO: Radicación ID Control No: 40088

Respuesta doctor Gómez:

En atención a la solicitud adelantada bajo el radicado del asunto, informo que con la remisión del documento en el cual se encuentra el área total construida bajo cubierta del Contrato 857 de 2010, de manera pronta lo comunico:

- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010 tuvo por objeto "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para la construcción de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá", siendo la Interventoría del Contrato de Obra No. 730 de 2010 cuyo objeto su objetivo es "Construcción por el sistema de precios unitarios bajo un formato de registro, del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por la firma adjudicataria el día 15 de octubre de 2010. Las partes hacen parte integral de este contrato".
- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010, inició su ejecución el 28 de diciembre de 2010 y finalizó el 20 de diciembre de 2012.

Tel: 312 67 37 15  
 Fax: 312 67 44 22  
 Bogotá D.C. 11-201  
 www.cpm.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Procesos de Contratación Pública



- El área total construida bajo cubierta es de 18,469 m<sup>2</sup> (fuente Informe de Interventoría No. 17 de fecha 13 de mayo de 2016 - Contrato de Interventoría No. 810 de 2013 - Convocatoria Interventoría MPOC-Administración Adjunto de CD).
- A la fecha el Contrato de Obra No. 730 de 2010 se encuentra suspendido mediante Acta de Suspensión No. 4 del 15 de marzo de 2010 y cursa una instancia administrativa por presunto incumplimiento total vez que las partes presentan desacuerdo.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA BORDALUZ DE ESCOBAR

Gerente

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. - FVS EN LIQUIDACIÓN

FECHA	ASUNTO	INICIO	FIN	ESTADO
13/11/2016	Rad. 40088	13/11/2016	13/11/2016	RESUELTO

Tel: 312 67 37 15  
 Fax: 312 67 44 22  
 Bogotá D.C. 11-201  
 www.cpm.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Respuesta No. 2

Se acepta parcialmente la observación de la siguiente manera:

1. Respecto a la observación de dar cumplimiento al pliego de condiciones, en cuanto a la calificación del profesional "Arquitecto Residente de Interventoría quien tiene como condición; "... Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno". La Universidad mantiene su evaluación técnica considerando que en los documentos aportados por el observante con número de radicado E-201603614-Fvs (No. Externa 41189) del 15 de noviembre de 2016, cuyo asunto es: Radicado ID control No. 40685, en su viñeta No. 2, indica que: "*El contrato de interventoría No. 857 de 2010, inició su ejecución el 29 de diciembre de 2010 y finalizó el 28 de diciembre de 2012*". (negrita, subraya y cursiva fuera de texto), como lo reportó el oferente CONSORCIO INTERCAMPUS en su propuesta técnica.

2. Respecto a la certificación aportada por el proponente de radicado ID control No. 40685, referida al área construida cubierta, no se acepta la observación dado que la documentación aportada, ofrece a la Universidad dudas sobre lo acreditado; se evidencia diferencias en los números de contratos a que hace referencia dicha certificación.

• Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO VELNEC-CULMEN

Observación No. 3

"Calificación Clasificación RUP y Experiencia Específica: NO CUMPLE

A folio 33 del Informe de Evaluación Técnica la Entidad establece que el CONSORCIO VELNEC-CULMEN no cumple con el requisito de Clasificación RUP ni con la Experiencia Específica.

Observación: Frente a lo anterior aclaramos que CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. fue constituida el día 23 de febrero de 2015 como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folio 029 de nuestra propuesta, esta constitución no supera los tres (3) años, por lo que la empresa está habilitada para acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la Ley Colombiana, según el Decreto 734 de 2012, en su artículo 2.2.7. donde se establece que:

"Artículo 2.2.7. Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica."

De la misma forma, el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5 cita lo siguiente:

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." (Resaltado y negrita fuera de texto)

Por consiguiente, en el Anexo 5 Experiencia Específica del Proponente a folio 144, se relacionó el contrato de orden 2 y se presentó certificación a folios 230 al 239, el cual fue ejecutado por GOC S.A. y que es aportado por el consorciado CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S., estando esta última habilitada para acreditarlo ya que tiene menos de tres años de constituida, siendo GOC SA accionista de CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S.

En la página 70 del Registro Único de Proponentes del consorciado CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S., subsanado y radicado en la Entidad el 18 de octubre de 2017, dicho contrato se encuentra certificado en el número 73 del reporte de contratos en donde la Cámara de Comercio de Bogotá certifica el nombre del contratista, nombre del contratante y valor del contrato, datos que concuerdan con la información reportada en el Anexo 5 Experiencia Específica del Proponente. Adicionalmente, certifica que el contrato cuenta con los códigos UNSPSC 801016 y 811015, los mismos que son requeridos por la Entidad en el numeral 4.3.1 Clasificación en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, cumpliendo así con este requisito. Y adicionalmente, en este mismo documento, en la página 125 la Cámara de Comercio certifica que CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. está en Situación de control por la empresa GOC S.A.

Para mayor claridad, se adjunta a la presente certificación suscrita por el representante legal y por el contador de CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. en la que se indica que GOC S.A. identificada con NIT 900.338.146-7 es accionista de CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. con una participación del 90%.

Finalmente, el contrato aportado por CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. cumple con los requisitos del numeral 4.3.2 Experiencia Específica del Proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestra oferta cumple con lo exigido por la Ley y los Pliegos de Condiciones del proceso de la referencia en lo referente a la Clasificación RUP y Experiencia Específica. Amablemente solicitamos a la Entidad habilitar al CONSORCIO VELNEC-CULMEN, y calificar con CUMPLE en la evaluación respectiva." AP

Respuesta No. 3

Se acepta la observación respecto al requisito definido en el numeral 4.3.1. Clasificación en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, por tanto, se procede a modificar la evaluación técnica respecto a éste aspecto.

Observación No. 4.

"Calificación Equipo Mínimo: NO CUMPLE

A folio 34 del Informe de Evaluación Técnica la Entidad establece que el Residente Arquitecto y Especialista en Estructuras no cumplen con la experiencia.

Observación:

1.1.1. Arquitecto Residente de Interventoría: Específicamente en la evaluación del Residente Arquitecto a folio 37 de dicho informe establecen que los contratos de orden 1, 2 y 4 no cumplen debido a que:

"La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación."

1	Interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de doce (12) pisos y dos (2) niveles de sótanos uso para parqueaderos del edificio Banco Agrario zona centro histórico de Barranquilla.	Arquitecto residente de Interventoría	16.400,00	8/10/2005	8/10/2007	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumple con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación.
2	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y contable para la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de los doce (12) niveles de la sede centro de comercio y servicios administrativa -SCNA regional Atlántico.	Residente de Interventoría	23.400,00	1/09/2008	1/09/2009	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumple con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación.
4	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción, ampliación y el reforzamiento estructural de las oficinas hasta el piso 12 del centro administrativo distrital CAD avenida NQS con AV. El Dorado	Residente de Interventoría	22.500,00	20/03/2012	20/03/2013	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumple con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación.

Según la Adenda No. 1 en el literal c del numeral 4.3.3.1 la Entidad establece que:

"c. Un (1) Arquitecto Residente de Interventoría (Calificables): Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera." (subrayado y negrita fuera de texto).

Los tres contratos calificados como no cumple tienen como objeto la interventoría a la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de edificaciones. De acuerdo a la Adenda no se admiten certificaciones cuyo único o principal objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural, pero en la Adenda no se prohibió que en el objeto se incluyan estas actividades.

Por lo tanto, la certificaciones de orden 1, 2 y 4, cuyo objeto es la interventoría a la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de edificaciones, cumple con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en la Adenda No. 1, en la medida que el objeto no consistió única y exclusivamente en las actividades prohibidas en la Adenda.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional propuesto cumple con el perfil académico, con la experiencia general, y con la experiencia específica tanto en áreas, como el tiempo y tipo de edificación, solicitamos a la Entidad calificar al Arquitecto Holman Saavedra Guzmán como CUMPLE.

1.2. Especialista en Estructuras de la Interventoría: Específicamente en la evaluación del Especialista en Estructuras de la Interventoría a folio 40 del Informe de Evaluación Técnica establecen que los contratos de orden 5 y 6 no cumplen debido a que:

"La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal e), en lo referente al objeto de la certificación."

M

5	Interventoría para la construcción y adecuación de la institución educativa Camilo Torres, Restrepo sede A, Municipio de Barrancabermeja, susceso entre VEINEC S.A y el municipio de Barrancabermeja.	Especialista en estructuras de interventoría	5.000,00	25/12/2008	30/12/2010	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumple con lo establecido en la Adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) literal e), en lo referente al objeto de la certificación.
6	Interventoría para la construcción y adecuación de la institución bloques de aulas del Instituto Técnico Superior Industrial sede A, municipio de Barrancabermeja, susceso entre VEINEC S.A y el municipio de Barrancabermeja.	Especialista estructural	5.040,00	3/01/2011	30/11/2011	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumple con lo establecido en la Adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) literal e), en lo referente al objeto de la certificación.

Según la Adenda No. 1 en el literal e del numeral 4.3.3.1 la Entidad establece que:

*"e. Un (1) Ingeniero especialista en Estructuras de la interventoría (Calificable): Quién también ejercerá las labores como supervisor técnico independiente de acuerdo a la NSR-10. Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en estructuras, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínimo de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación, con áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. En el caso de no tener posgrado deberá tener experiencia específica certificada de mínimo 10 años como especialista en estructuras (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorias). Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 50% durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo para el proyecto."* (Negrilla fuera de texto).

Los dos contratos calificados como no cumple tienen como objeto la construcción y adecuación de edificaciones. De acuerdo a la Adenda no se admiten certificaciones cuyo único o principal objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural, pero en la Adenda no se prohibió que en el objeto se incluyan estas actividades.

Por lo tanto, la certificaciones de orden 5 y 6, cuyo objeto es la interventoría a la construcción y adecuación de edificaciones, cumple con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en la Adenda No. 1, en la medida que el objeto no consistió única y exclusivamente en las actividades prohibidas en la Adenda.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional propuesto cumple con el perfil académico, con la experiencia general, y con la experiencia específica tanto en áreas, como el tiempo y tipo de edificación, solicitamos a la Entidad calificar al Ingeniero Jorge Padilla Romero como CUMPLE.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el cumplimiento específicos de la acreditación del 4.3.1 Clasificación en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, así como los criterios habilitantes y calificables de la Experiencia del Proponente y del Personal Calificable, así como la totalidad de requisitos de Capacidad Jurídica y Financiera, solicitamos obtener la calificación de CUMPLE en el informe de Evaluación otorgándonos la totalidad de los puntos, y así continuar en el proceso de adjudicación.



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA SOCIEDAD CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S

CERTIFICAN QUE:

CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. identificada con Nit: 900.842.428-2, fue constituida por documento privado el 24 de Enero de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de Febrero de 2015 bajo el número 01810752 del libro IX. Por lo cual la sociedad en mención no cuenta con más de tres (3) años a partir de su constitución.

Que de acuerdo al artículo 9 numeral segundo literal e. del decreto 1510 de 2013, será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida.

Que la sociedad CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. se encuentra constituida por la Empresa G.O.C. S.A., identificada en Colombia con Nit: 900.828.348-7, la cual cuenta con una participación del 90%, y ALVARO ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.865.522 de Bogotá, el cual cuenta con una participación del 10% respectivamente en dicha sociedad, y por lo tanto se acredita la experiencia solicitada en los términos de referencia y/o pliegos de condiciones del presente proceso.

Dada en Bogotá D.C., a los (30) días del mes de Agosto de 2015.

*Alvaro Enrique Gomez Rodriguez*  
ALVARO ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ  
Representante Legal  
C.C. No. 79.865.522 de Bogotá

*ErGAR GARCIA PEDRAZA*  
ERGAR GARCIA PEDRAZA  
Contador  
T.P. No. 84574-T



## Respuesta No. 4

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en la evaluación técnica; por cuanto las certificaciones aportadas por el proponente, con excepción de la distinguida con el número 5, se corresponden con adecuaciones, ampliaciones y reforzamiento estructural.

- Observaciones presentadas por el proponente PAYC S.A.S.

## Observación No. 5:

"De acuerdo con el proceso presentamos las siguientes aclaraciones a la oferta:

- Consuelo Bernal.

El proyecto Central Point ya se encuentra finalizado desde el 15 de septiembre y existe un error en la certificación aportada el día de la presentación de la oferta.

- Oscar Torres.

No se tomaron las certificaciones presentadas de la ejecución de los diseños del Ingeniero Carlos Torres de R.S ALTAIR en los cuales realizo trabajos de diseños a diferentes obras las cuales adjuntamos en la carpeta anexa. Asimismo se rectificó la certificación presentada con el tipo de cimentación.

- Leila Collantes.

Ofrecemos disculpas por la certificación presentada la cual contiene un error involuntario en dos de los proyectos en los cuales la profesional no estuvo presente. Por esta razón adjuntamos la hoja de vida corregida y su certificación. Asimismo, el proyecto de los Bloques H e I del externado tuvo finalización el 31 agosto de 2017.

- Alfonso Uribe.

Se adjunta la certificación expedida por la Firma Alfonso Uribe S. y CIA S.A en donde consta que el profesional Alfonso Uribe Sardiña ejerce como especialista en Geotecnia a partir de Febrero de 2000 hasta la fecha. Igualmente adjuntamos hoja de vida de los proyectos asesorados.

- Oferta Económica

En la oferta económica enviada no presenta el error estimado por la entidad. Existe una falta de precisión al omitir los decimales presentados en la carta física. El formato presentado en digital demuestra lo anteriormente dicho. Por esta razón adjuntamos la carta con los decimales para que los valores concuerden con los ofertados.

De acuerdo con las normas establecidas en los pliegos de condiciones de la invitación No. 04 de 2017 hago llegar a ustedes la siguiente propuesta.

Así mismo manifiesto:

1. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de la invitación No. 04 de 2017 me comprometo a mantener los precios consignados en esta propuesta, a suscribir el correspondiente contrato, aceptando sus cláusulas básicas y a legalizar el mismo dentro de los plazos, por los valores y vigencias establecidas en los documentos de la invitación.
2. Que conozco el pliego de condiciones, todos los requisitos allí establecidos y todos los documentos relacionados con la invitación, los cuales acepto en toda y cada una de sus partes.
3. Que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o del representante legal o dependientes, causas de inhabilidad o de incompatibilidad alguna de acuerdo con las normas vigentes que pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que los documentos presentados en mi propuesta son veraces y no han sido modificados ni alterados para la participación en este proceso, que la información aportada se ajusta a la realidad, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información o documentos aportados con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
5. Que ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiere llegar a celebrarse, y que en consecuencia solo comprometo y obligo a los firmantes.
6. Que he realizado el examen completo y cuidadoso de las condiciones consignadas en el pliego del presente proceso, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente los aspectos técnicos del proceso a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
7. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiere haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de los Pliegos de Condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones en la audiencia celebrada para tal efecto.
8. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presentó la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

9. Que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, y en consecuencia, consideramos que la Universidad Militar Nueva Granada, se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a sus gentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general si lo requiere. (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, deberá indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que la confieran tal confidencialidad a los mismos).

10. Que el término de validez de la propuesta es de 90 días calendario, contados a partir del cierre de la invitación.

11. Que expreso la intención de prorrogar la validez de la oferta por el tiempo que se amplien los plazos para la adjudicación y para la firma del contrato.

12. Que me comprometo a ejecutar las actividades y entregarlas a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en un plazo de 330 días calendario.

13. Que el suscrito señala como dirección a donde se pueden remitir por correo las notificaciones relacionadas con esta invitación, la siguiente:

NOMBRE	MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN C.C	79.779.860
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL	PAYC S.A.S
DIRECCION	CALLE 75 # 13 -- 51
CIUDAD	BOGOTÁ
TELEFONO	3256500
FAX	N.A
NIT	860.077.099-1
CORREO ELECTRÓNICO	alvaro.maldonado@payc.com.co

14. Que acepto que las notificaciones personales de los actos que se emitan dentro de la presente invitación se efectúen a través del correo electrónico señalado en el anterior numeral.

15. Que no adoptaré ni usaré el nombre de la Universidad, ni de sus sedes, ni proyectos al que han sido invitados o van a participar, y en el evento de hacerlo la Universidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar para garantizar los derechos de autor que le asisten sobre ellos.

16. Que el resumen de la propuesta es:  
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: 1.309.326.624  
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 90 días

17. Que el original de la oferta está compuesto de folios útiles. En igual forma se entregan dos (2) copias del mismo tenor del original.

Atentamente,

**MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAYC S.A.S.

Respuesta No. 5

No se aceptan las observaciones, así:

• Consuelo Bernal. El proyecto Central Point ya se encuentra finalizado desde el 15 de septiembre y existe un error en la certificación aportada el día de la presentación de la oferta.

Respuesta: No se acepta la observación. La subsanación no es específica en cuanto al año de terminación del proyecto acreditado.

• Oscar Torres. No se tomaron las certificaciones presentadas de la ejecución de los diseños del Ingeniero Carlos Torres de R.S ALTAIR en los cuales realizo trabajos de diseños a diferentes obras las cuales adjuntamos en la carpeta anexa. Asimismo se rectificó la certificación presentada con el tipo de cimentación.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que las certificaciones del Ingeniero Carlos Torres de R.S ALTAIR, no fueron anexados a la propuesta. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en la evaluación técnica, para este profesional.

• Leila Collantes. Ofrecemos disculpas por la certificación presentada la cual contiene un error involuntario en dos de los proyectos en los cuales la profesional no estuvo presente. Por esta razón adjuntamos la hoja de vida corregida y su certificación. Asimismo, el proyecto de los Bloques H e I del extermado tuvo finalización el 31 agosto de 2017.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los nuevos documentos aportados corresponden a una mejora en la propuesta inicial. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica.

• Alfonso Uribe. Se adjunta la certificación expedida por la Firma Alfonso Uribe S. y CIA S.A en donde consta que el profesional Alfonso Uribe Sardiña ejerce como especialista en Geotecnia a partir de Febrero de 2000 hasta la fecha. Igualmente adjuntamos hoja de vida de los proyectos asesorados.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los nuevos documentos aportados corresponden a una mejora en la propuesta inicial. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica.

• Oferta Económica. En la oferta económica enviada no presenta el error estimado por la entidad. Existe una falta de precisión al omitir los decimales presentados en la carta física. El formato presentado en digital demuestra lo anteriormente dicho. Por esta razón adjuntamos la carta en con los decimales para que los valores concuerden con los ofertados.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto en el pliego de condiciones, en el numeral 4.1.1., carta de presentación debidamente firmada, literal q., se indica que, en caso de presentarse diferencias entre la propuesta física y la propuesta en medio digital, prevalecerá la información contenida en la propuesta física. No se acepta la nueva carta de presentación, como quiera que en ella el proponente realiza ajustes a la propuesta económica, lo cual es inadmisibles.

• Observaciones presentadas por el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.

Observación No. 6

#### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El resultado de evaluación para nuestra propuesta es de CUMPLE; no obstante lo anterior no se asigna el puntaje de 400 puntos.

Solicitamos incluir en el formato de evaluación técnica, la asignación del puntaje máximo de 400 puntos; por cuanto la experiencia CUMPLE ampliamente con lo Solicitado en los pliegos de condiciones y ratificado por el grupo evaluador en el informe.

Respuesta No. 6

No se acepta la observación. La propuesta presentada No Cumple técnicamente, como quiera que la asignación del puntaje, se realiza una vez se establezca el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o admisibilidad, situación que no cumplió el proponente al no satisfacer el requisito mínimo del equipo de trabajo. Por lo tanto se mantiene la evaluación técnica, como NO CUMPLE.

Observación No. 7

#### INGENIERO RESIDENTE

En el informe de evaluación se indica lo siguiente: "No cumple con el cargo definido en el literal b) numeral 4.3.3.1 - Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) del Pliego de condiciones."

El numeral 4.3.3.1 indica lo siguiente:

b. Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría (Calificables); Deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

Con respecto a la experiencia del Ingeniero Rafael Orlando Morales Martínez tenemos a folios 186 a 201 de la propuesta, se incluyeron los soportes de estudio y laborales.

Para cada una de las certificaciones aportadas dentro de la propuesta tenemos lo siguiente:

1) A folio 194 se incluyó la certificación expedida por PAYC S.A. en la cual se incluyen los siguientes contratos:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Area contratada cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA AMPLIACION HOME CENTER CEDS	PAYC S.A.	7.000,00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-dic-11	15-ene-12	0,37	BOGOTA
2	INTERVENTORIA NUEVA CLINICA COUNTRY	PAYC S.A.	19.000,00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	12-ago-11	25-abr-12	0,70	BOGOTA
3	INTERVENTORIA UN CENTRO VILLAVICENCIO	PAYC S.A.	8.600,00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	28-ene-11	11-ago-11	0,53	VILLAVICENCIO
4	INTERVENTORIA CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	PAYC S.A.	6.897,00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-ago-07	31-mar-09	0,67	BOGOTA
5	INTERVENTORIA COMPLEJO INMOBILIARIO CASUR	PAYC S.A.	151.890,00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	16-ene-07	31-jul-07	0,54	SOACHA
6	INTERVENTORIA COMANDO DISTRICTAL DE POLICIA SOACHA	PAYC S.A.	4.433,00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	27-sep-10	27-ene-11	0,33	SOACHA
7	INTERVENTORIA CAPITAL TOWERS	PAYC S.A.	61.552,00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	18-mar-10	26-sep-10	0,53	BOGOTA
8	INTERVENTORIA REFORZAMIENTO EDIFICIO ECOPETROL	PAYC S.A.	11.369,00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-abr-08	20-feb-10	1,89	BOGOTA
9	INTERVENTORIA PARQUEADEROS FUNDACION SANTA FE	PAYC S.A.	11.363,00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3-oct-05	15-ene-07	1,20	BOGOTA

En la evaluación solo se tuvieron en cuenta el contrato de orden 7 y 9; desconociendo para la experiencia del profesional los contratos de orden 1, 2, 3, 4 y 5; los cuales CUMPLEN con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones. El cargo que se certifica es DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA, el cual es válido de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

2) A folio 195 se incluyó la certificación expedida por GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A. en la cual se incluyen los siguientes contratos:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Área construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION BOGOTÁ.	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	30.120.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	15-abr.-96	31-ago.-97	2,36	BOGOTÁ
2	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO PARQUES DE BLENDA	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	10.084.16	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	20-ago.-93	31-mar.-95	1,61	BOGOTÁ
3	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DE LA COLSUBSIDIO	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	21.174.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	16-sep.-89	31-mar.-91	1,54	BOGOTÁ

En la evaluación solo se tuvo en cuenta el contrato de orden 1; desconociendo para la experiencia del profesional los contratos de orden 2 y 3, los cuales CUMPLEN con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones. El cargo que se certifica es RESIDENTE DE INTERVENTORIA, el cual es válido de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

3) A folios 196, 197 y 198 se incluyó la certificación expedida por JOSE IGNACIO RENGIFO ASOCIADOS LTDA, en la cual se incluyen los siguientes contratos:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Área construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CIUDAD DE LA COLSUBSIDIO	JOSE IGNACIO RENGIFO	29.383.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	30-jun.-85	1-sep.-89	1,17	BOGOTÁ
2	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SEDE BANCO DE LA REPUBLICA CALI	JOSE IGNACIO RENGIFO	22.000.00	RESIDENTE DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	1-may.-86	30-jun.-88	0,16	CALI
3	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CENTRO COMERCIAL BULEVAR 10	JOSE IGNACIO RENGIFO	88.000.00	RESIDENTE DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	30-nov.-86	1-may.-89	1,42	BOGOTÁ
4	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANA 10	JOSE IGNACIO RENGIFO	11.274.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	28-feb.-86	1-nov.-86	0,67	BOGOTÁ
5	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 14, 15A Y 15 B	JOSE IGNACIO RENGIFO	40.024.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	28-feb.-86	1-ene.-86	0,84	BOGOTÁ
6	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 22 Y 23A	JOSE IGNACIO RENGIFO	40.433.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	31-jul.-84	1-ene.-85	0,42	BOGOTÁ
7	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA URBANIZACIÓN MANZANA D-BIS	JOSE IGNACIO RENGIFO	65.544.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	30-sep.-82	1-ago.-83	0,84	BOGOTÁ

En la evaluación no se tuvieron en cuenta los contratos de orden 1, 4, 5, 6 y 7; y para los contratos de orden 2 y 3 se indica que no cumplen con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones.

El cargo que se certifica es Residente técnico para los contratos 1, 4, 5, 6 y 7 y de Residente de cimentación y estructura para los contratos de orden 2 y 3. Tenemos que se trata de una certificación expedida el 15 de abril de 1991, por parte de una empresa que ya no se encuentra en el mercado; los cargos que se certifican son Residente técnico y Residente de cimentación y estructura para contratos cuyo objeto es muy claro INTERVENTORIA. El equipo evaluador no puede desconocer contratos y/o no tenerlos en cuenta, suponiendo que el cargo de Residente técnico y/o Residente de cimentación y estructura no cumplen con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones. El numeral 4.3.3.1 no hace mención que taxativamente el cargo diga Residente de Interventoría; así mismo, la certificación aportada a folios 196, 197 y 198 es clara en indicar el objeto de los contratos como Interventorías y similares ya que corresponde a Interventoría de proyectos en EDIFICACIONES.

A continuación, se incluye el cuadro resumen de experiencia así:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Área construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA PARA LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION BOGOTÁ	PAYC S.A.	7.000.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1986-89	15-abr.-92	0,37	BOGOTÁ
2	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL	PAYC S.A.	10.000.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	12-ago.-91	28-abr.-92	0,20	BOGOTÁ
3	INTERVENTORIA UNICENTRO VILLAVICENCIO	PAYC S.A.	8.000.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	28-ene.-91	11-ago.-91	0,20	VILLAVICENCIO
4	INTERVENTORIA TÉCNICA CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE COLOMBIA	PAYC S.A.	5.837.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-ago.-87	31-mar.-88	0,67	BOGOTÁ
5	INTERVENTORIA COMPLEJO RESIDENTIAL CASAS	PAYC S.A.	101.645.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	10-ene.-87	21-jul.-87	0,24	BOGOTÁ
6	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANA 10	PAYC S.A.	4.433.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	27-sep.-80	27-ene.-81	0,23	BOGOTÁ
7	INTERVENTORIA CAPITAL TOWERS	PAYC S.A.	61.500.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	10-mar.-10	25-sep.-10	0,25	BOGOTÁ
8	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANA 10	PAYC S.A.	11.300.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-abr.-85	20-feb.-85	1,49	BOGOTÁ
9	INTERVENTORIA PARA LA EDIFICACIÓN SANTA FE	PAYC S.A.	11.040.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2-ene.-85	15-ene.-85	1,28	BOGOTÁ
TOTAL EXPERIENCIA PAYC S.A.								
1	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION BOGOTÁ	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	30.120.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	15-abr.-96	31-ago.-97	2,36	BOGOTÁ
2	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO PARQUES DE BLENDA	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	10.084.16	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	20-ago.-93	31-mar.-95	1,61	BOGOTÁ
3	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DE LA COLSUBSIDIO	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	21.174.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	16-sep.-89	31-mar.-91	1,54	BOGOTÁ
TOTAL EXPERIENCIA GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.								
1	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CIUDAD DE LA COLSUBSIDIO	JOSE IGNACIO RENGIFO	29.383.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	30-jun.-85	1-sep.-89	1,17	BOGOTÁ
2	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SEDE BANCO DE LA REPUBLICA CALI	JOSE IGNACIO RENGIFO	22.000.00	RESIDENTE DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	1-may.-86	30-jun.-88	0,16	CALI
3	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CENTRO COMERCIAL BULEVAR 10	JOSE IGNACIO RENGIFO	88.000.00	RESIDENTE DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	30-nov.-86	1-mar.-89	1,42	BOGOTÁ
4	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANA 10	JOSE IGNACIO RENGIFO	11.274.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	28-feb.-86	1-nov.-86	0,67	BOGOTÁ
5	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 14, 15A Y 15 B	JOSE IGNACIO RENGIFO	40.024.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	28-feb.-86	1-ene.-86	0,84	BOGOTÁ
6	INTERVENTORIA TÉCNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 22 Y 23A	JOSE IGNACIO RENGIFO	40.433.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	31-jul.-84	1-ene.-85	0,42	BOGOTÁ
7	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA URBANIZACIÓN MANZANA D-BIS	JOSE IGNACIO RENGIFO	65.544.00	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	30-sep.-82	1-ago.-83	0,84	BOGOTÁ
TOTAL EXPERIENCIA JOSE IGNACIO RENGIFO ASOCIADOS								
TOTAL EXPERIENCIA								

El Ingeniero Residente 1 CUMPLE con la experiencia solicitada en el numeral 4.3.3.1 y que se resume a continuación: A

Requisito numeral 4.3.3.1	Resultado	Resultado
Profesión: Ingeniero civil	Ingeniero civil	CUMPLE
Experiencia general 10 años	más de 18 años	CUMPLE
Experiencia específica mínima 5 años	17.91 años	CUMPLE
Cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría con área no inferior a 5.000 m cada uno	19 proyectos	CUMPLE

El profesional CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos solicitados con puntaje máximo de 100 puntos.

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos hacer la corrección respectiva en el informe de evaluación.

**Respuesta No. 7.**

En primer lugar, se debe precisar al observante que el anexo 6 "Experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo" debe ir acompañado de los soportes solicitados para el personal calificable; con estos soportes o certificaciones se realiza la evaluación de los mismos. Confrontada la información suministrada por el proponente en el anexo 6, folios 186 y 187, con los documentos anexos, se evidencian las siguientes inconsistencias:

1. Para el profesional RAFAEL ORLANDO MORALES MARTÍNEZ: A folio 194 se tiene la certificación de la firma PAYC S.A en la que se evidencia claramente que el cargo de DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA es diferente al de residente de interventoría. Por lo tanto, no se acepta la observación para los contratos de orden 1,2,3,4,5 y se mantiene la evaluación técnica.

Para los proyectos certificados a folio 195 correspondientes a:

- Interventoría técnica y administrativa para el proyecto de parques de Milenta
- Interventoría técnica, administrativa y contable para la manzana 2 de la urbanización Ciudadela Coisubsidio.

No se aceptó la observación porque el objeto de dichas certificaciones (construcción de vivienda) no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 "Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida)", literal b) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (i) o numeral k.2.3 - Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10. Ni la interventoría a espacios públicos ni la realizada a proyectos de vivienda están clasificados en los grupos anteriormente mencionados. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

Respecto a la certificación expedida por JOSE IGNACIO RENGIFO ASOCIADOS LTDA., obrante a folios 196, 197 y 198, los contratos de orden 1, 4, 5, 6 y 7, se le hace saber al proponente que no fueron tenidos en cuenta porque dichas certificaciones corresponden a construcciones de vivienda y no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal b) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (i) o numeral k.2.3 - Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10.

Se acepta la observación en cuanto a las certificaciones de orden 2 y 3 del folio 197 y se procede a corregir la evaluación técnica, únicamente respecto de dichas certificaciones.

**Observación No. 8**

**ARQUITECTO RESIDENTE**

En el informe de evaluación se asigna un puntaje de 82 puntos y no el puntaje máximo de 100 puntos, para lo cual se indica que la experiencia específica en años es de 6 años 7 meses y 27 días.

A continuación se incluye un cuadro resumen de los proyectos que aplica para la experiencia específica y que no fueron calificados a pesar de cumplir los requisitos de los términos de condiciones como proyectos de edificaciones, así:

ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DD/MM/AAA	FECHA DE FINALIZACIÓN DD/MM/AAA	PLAZO EN AÑOS	ÁREA INTERVENIDA (M2)
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	GERENCIA DE PROYECTO E INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ROTAMA DEL MAR TORRE B EN LA CIUDAD DE SANTA MARIA	11-jun-09	07-oct-09	0.32	15,430
PAYC S.A.	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	SINDAMUNOY ETAPA I	12-mai-05	24-abr-05	0.12	30,643
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (INCLUYE ACABADOS)	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DE 4 EDIFICIOS DE 4 PISOS CON 4 APARTAMENTOS POR PISO, CADA UNO, EN PREDIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO DEL EJERCITO UBICADO EN LA GUARNICION DE TOLEMAIDA (INLO-CUNO)	15-ago-00	27-dic-00	0.36	5,469
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD LA NUEVA TABUYES DE REAJUSTE Y PRECIO GLOBAL FUD	16-sep-96	30-nov-98	2.21	20,144
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD LA NUEVA TABUYES DE REAJUSTE Y PRECIO GLOBAL FUD	01-nov-94	15-abr-96	1.45	121,036
CONTRATOS QUE NO SE TUVIERON EN CUENTA					4.47	AÑOS

El Comité evaluador no tuvo en cuenta los contratos que se relacionaron en el cuadro anterior y por tanto la experiencia específica certificada en la evaluación es menor a lo realmente ejecutada. Una vez verificada la experiencia del profesional que corresponde a requisitos del cargo como residente de interventoría en proyectos similares (edificaciones), el profesional cuenta con más de 10 años de experiencia específica.

Por lo anterior, el profesional CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos solicitados con puntaje máximo de 100 puntos.

Agradecemos hacer la corrección respectiva en el informe de evaluación asignando el puntaje máximo de 100 puntos.

**Respuesta No. 8**

Los contratos mencionados por el oferente no fueron tenidos en cuenta por que el objeto de dichas certificaciones, **NO CUMPLE** con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal c) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras **similares** a las del objeto de la presente invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos, de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 - Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10. Las certificaciones a que hizo mención el proponente en la observación corresponden a interventoría a proyectos de construcción de vivienda. Por tanto, se mantiene la evaluación técnica.

**Observación No. 9**

**ESPECIALISTA EN SUELOS DE LA INTERVENTORIA**

En el informe de evaluación se indica lo siguiente: "Experiencia **NO CUMPLE**"

El numeral 4.3.3.1 indica lo siguiente:

- d. Un (1) Ingeniero Especialista en suelos de la interventoría (Calificable). Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en suelos o geotecnia, experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínimo de cinco (5) años y tres (3) proyectos iniciados y terminados en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 5,000 metros cuadrados cada uno (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorias). No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 50% durante los primeros cuatro meses de ejecución del proyecto hasta que se termine la etapa de cimentación.

Con respecto a la experiencia de la Ingeniera Martha Cecilia Romero Entralgo tenemos a folios 229 a 245 de la propuesta, se incluyeron los soportes de estudio y laborales.

A continuación, se incluye un cuadro resumen de los proyectos que aplica para la experiencia específica así:

Contrato orden	Objeto del proyecto	Contratante	Área construida, cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL "LA ARBOLEDA" EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, UBICADO EN LA VEREDA SIETE TROJES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	36.250	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	13-feb-03	31-ago-04	1,55	MOSQUERA - CUNDINAMARCA
2	Interventoría técnica y administrativa con control de calidad para los estudios y diseños y construcción de la "Cuepasa Educativa Santander"	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	5.421	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	27-ago-01	15-ene-03	1,39	ARMENIA
3	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD LA EDUCATIVA DEL SUR DE CALARCA (QUINDO)	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	18.024	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	2-mar-01	20-feb-02	0,97	CALARCA
4	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS: PALACIO MUNICIPAL, ESCUELA MANUEL MESA, ESCUELA MARIA AUXILIADORA Y CARCEL MUNICIPAL DE PUAJO.	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	5.350	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	26-sep-00	10-oct-01	1,04	CALDAS
5	Interventoría técnica y administrativa con control de calidad para la construcción del Colegio Rufino José Quevedo	CONSORCIO LA ME GARCIA HERRERA - GUTIERREZ DIAZ Y CIA - S EN C.	3.061	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	6-may-02	11-ene-03	0,68	ARMENIA
6	Proyecto Villa Verónica Club Residencial	VICTOR ROMERO S CIA LTDA	36.500	INGENIERO DIRECTOR DE ESTUDIO DE SUELOS	16-ago-97	10-sep-97	0,06	
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA EN AÑOS							5,69	

En la evaluación no se evaluaron los contratos de orden 1 (folios 236 y 237, y 6 (folio 242); de lo cual no entendemos las razones por la cual no fueron tenidos en cuenta ya que corresponde a proyectos de edificaciones.

El Ingeniero Especialista de suelos CUMPLE con la experiencia solicitada en el numeral 4.3.3.1 y que se resume a continuación:

Requisito numeral 4.3.3.1	Resultado	Resultado
Profesión: Ingeniero civil con posgrado en suelos o geotecnia	Ingeniero civil con magister en geotecnia	CUMPLE
Experiencia general 10 años	más de 33 años	CUMPLE
Experiencia específica mínima 5 años	5,69 años	CUMPLE
Tres (3) proyectos iniciados y terminados con área no inferior a 5.000 m cada uno	6 proyectos	CUMPLE

El profesional CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos solicitados con puntaje máximo de 100 puntos.

*R*

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos hacer la corrección respectiva en el informe de evaluación, tanto en el puntaje como en el nombre que aparece en el encabezado del informe de evaluación debido a que aparece ALFONSO URIBE SARDIÑA y no MARTHA CECILIA ROMERO ENTRALGO como es lo correcto.

#### Respuesta No. 9

No se acepta la observación por que los proyectos de orden 1 (folios 236 y 237), y 6 (folio 242) (los cuales corresponden a construcción de vivienda) no cumplen con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal d) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 - Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica.

Referente a la modificación del nombre de Alfonso Uribe Sardiña por el de Martha Cecilia Romero Entralgo, se acepta la observación y se corrige el nombre que corresponde.

#### Observación No. 10.

Finalmente, y teniendo en cuenta las aclaraciones al informe de evaluación publicadas, solicitamos a la Entidad calificar el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA como CUMPLE para el equipo técnico y asignar el puntaje máximo de 1000 puntos, lo cual deberá reflejarse en el informe de evaluación final.

#### Respuesta No. 10

No se acepta la observación referente a la asignación de puntaje considerando que el proponente no cumple con los requisitos mínimos habilitantes definidos en el numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal d) como se indicó en las respuestas 6 a 9 del presente documento.

#### Observación No. 11

##### Observaciones al CONSORCIO INTERCAMPUS:

En el formato de evaluación del proponente, no se encuentran los objetos de los contratos, con lo cual no se puede verificar su cumplimiento

#### Respuesta No. 11.

Los contratos acreditados en los folios 133 a 193 por el CONSORCIO INTERCAMPUS con el fin de certificar la experiencia son:

1. Interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) del proyecto "Construcción de una infraestructura educativa con capacidad para atender aproximadamente 1.440 alumnos ubicado en la urbanización casas de Llano Verde en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca".
2. Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción de una infraestructura educativa tipo A en el sector del Triunfo - Urbanización Mirador de Ambalá en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.
3. Interventoría técnica, administrativa y contable a las obras de construcción de los jardines Infantiles Antonia Santos, Garces Navas, amas de casa Jackeline, Amiguitos valle de Cafam, Altos de la Cruz, Bochica, Chuniza, La Casona, Niños traviesos de Gibraltar, CDC bosa, La Esperanza, Estrella del Sur, Gran Yomasa, Lorenzo Alcantuz y la Paz. Sin embargo al revisar la certificación aportada corresponde a varias edificaciones, y no se puede verificar el área de cada una de ellas dentro de la certificación aportada para verificar el cumplimiento de área de cada edificación certificada como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE que dice: "CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 M2". En consecuencia, esta certificación se califica como NO CUMPLE.
4. Interventoría de las obras a ejecutar y de la dotación del mobiliario en el marco del convenio de Asociación No 1251 (548) (329) de 2009, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Boyacá y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Sin embargo, al revisar la certificación aportada corresponde a varias edificaciones, y no se puede verificar el área de cada una de ellas dentro de la certificación aportada para verificar el cumplimiento de área de cada edificación certificada como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE que dice: "CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 M2". En consecuencia, esta certificación se califica como NO CUMPLE.

#### Observación No. 12

##### Observaciones al CONSORCIO INTERCAMPUS:

Para el personal tenemos que se asigna el puntaje máximo para la totalidad del personal presentado. No obstante, revisando la evaluación de otros proponentes, se observa la descalificación por cuanto en el objeto de los contratos se incluye "adecuación". Para el proponente CONSORCIO INTERCAMPUS tenemos que para el Ingeniero Residente, Arquitecto Residente, Especialista de suelos y especialista de estructuras, se valida un (1) contrato que en su objeto tiene adecuación y mantenimiento y otro que indica adecuación. De manera atenta solicitamos revisar este requisito para todos los proponentes y/o explicar las razones por las cuales no se valida la experiencia para unos proponentes y se válida para otros.

#### Respuesta No. 12

Se acepta la observación, se procede a corregir la experiencia de cada profesional calificable presentado, en consecuencia, se modifica la evaluación técnica en lo pertinente.

- Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTERVENTORÍAS CARIBE

Observaciones No. 13, 14 y 15:

Observaciones No. 13

En la Evaluación financiera se nos está calificando como NO CUMPLE y se nos hace referencia al numeral 4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales literal (e) y (f).

Si bien, el literal e expresa que "Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal", el mismo es rectificado y/o ampliado en el numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual establece que:

- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Este es nuestro caso, el consorcio consta de cuatro (4) integrantes, de los cuales dos (2) están aportando la experiencia, siendo la mayor experiencia la aportada por la empresa INCOLTA SAS quien tiene un porcentaje de participación en el consorcio del 40%, y el resto de los integrantes del 20%, de esta manera estamos cumpliendo con lo establecido en el numeral citado anteriormente.

En la Evaluación Financiera también se nos está indicando que falta el RUP del integrante INCOLTA SAS; le pedimos al comité evaluador revisar minuciosamente los documentos aportados con nuestra propuesta, ya que dicho RUP fue aportado a folios 57 al 425, sin embargo lo estamos enviando con la presente nuevamente.

Observación No. 14

En la Evaluación Jurídica nos indican lo siguiente:

<p>4.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p> <p>Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresa su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, debe acreditarse la facultad del representante mediante el otorgamiento de un poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.</p> <p>4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales.</p> <p>Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, deben cumplir lo siguiente:</p> <p>a) Se debe realizar en forma expresa si se participa en el proceso de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.</p> <p>b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar sus reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cada uno de ellos, para el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la ejecución y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la Universidad.</p> <p>c) Se deberá designar al representante y al suplente del consorcio o</p>	<p>360-691</p>	<p>Adjunta Anexo N° 2, de conformación de consorcio. NO CUMPLE. Uno de los integrantes del consorcio no tiene una participación superior al 50%. En el cuadro de conformación del consorcio, no se diligenció la columna de identificación de sus integrantes.</p>	<p>NO</p>
--	----------------	--	-----------

Por lo manifestado en el punto anterior, le ratificamos al comité evaluador que si estamos cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones para la conformación de consorcios y uniones temporales. Por otro lado, también estamos adjuntando la carta de conformación de consorcio con la información faltante.

Así mismo, la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA subsanada en fecha 10-10-2017 si cumple con lo relacionado a los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio.

Observación No. 15

No se nos está realizando la Evaluación Técnica, aludiendo lo expuesto anteriormente en relación a la conformación del consorcio, por lo cual y como ya lo hemos mencionado en este documento, les solicitamos respetuosamente al comité evaluador que realice la evaluación técnica correspondiente a nuestra propuesta, ya que la misma está cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así las cosas, les solicitamos al comité evaluador rectificar en su evaluación a nuestra propuesta, ya que, de no hacerlo, estaría contraviniendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 Artículo 24 "Del principio de transparencia", numeral 5°, literales b) y e):

- b. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. (...)
- e. Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad".

Respuesta a las observaciones No. 13, 14 y 15.

No se acepta la observación. La conformación del Consorcio, está perfectamente establecida en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales; tanto para los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. La conformación del Consorcio Interventoría Caribe, se desliga de las reglas establecidas en el pliego de condiciones en los tres aspectos mencionados. La propuesta esta incurso en causal de rechazo. Por lo tanto, se mantiene la evaluación realizada de la misma.



- Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO JASB ARM 2017

## Observación No. 16

**COMPONENTE TÉCNICO:  
DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

- La entidad en su evaluación preliminar argumenta no tener en cuenta la certificación de orden 1 (folio 119-120), para la experiencia de director de interventoría propuesto, bajo un argumento donde pesa más lo formal que lo sustancial, ya que una vez revisadas las funciones de la interventoría en el presente proceso, así como también las funciones de los DIRECTORES DE INTERVENTORIA en los diferentes proyectos de construcción de obras civiles a lo largo del país, nos encamina a su función principal la cual es velar por la CALIDAD de la obra en todas sus fases hasta la terminación de la misma.

Es así, que no se puede desconocer la experiencia del director de interventoría de calidad, ya que la misma está inmersa dentro de las funciones generales de la interventoría y no como una función adicional que tenga que desempeñar otro profesional, más aún cuando el profesional certificado estuvo desde del inicio hasta la terminación del proyecto y ejecuto las funciones totales para el cargo.

De igual forma las áreas certificadas cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, nuestro profesional cumple con lo certificado y solicitado por la entidad para la validar la experiencia del mismo.

- La certificación de orden 2 (folio 121), certifica un área total intervenida de 6.074 m2 razón por la cual CUMPLE con lo solicitado con la adenda 1 del proceso, donde la entidad solicita que las ÁREAS no deben ser inferiores a 5.000 m2 y NO en áreas cubiertas. Así las cosas las áreas intervenidas certificadas en este proyecto son válidas y cumplen con lo requerido para este profesional sin importar que sean áreas cubiertas o áreas intervenidas totales. (anexamos folio 121).

- Para la certificación de orden 4 (folio 124), la entidad manifiesta que no cumple con lo requerido en la adenda 1 del presente proceso.

Una vez revisada la adenda y comparada con la certificación aportada damos por sentado que CUMPLE con lo requerido por la entidad en cuanto a los metrajes certificados, objetos de la obras y demás solicitudes hechas en la misma adenda. (anexamos folio 124).

## Respuesta No. 16

Dando respuesta a las observaciones referentes al componente técnico, se precisa lo siguiente:

## 1. Director de interventoría

No se acepta la observación considerando que:

- El objeto del contrato indica: " Interventoría integral para 12 proyectos de infraestructura educativa en el municipio de Acacias-Meta", de acuerdo con lo definido en el numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal a), se indica que: "... con experiencia certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como director y/o coordinador general de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5000 metros cuadrados cada uno...". Al verificar la certificación aportada por el oferente se tiene que el documento presentado a folio 119 y 120 acredita la intervención de 12 proyectos cada uno de ellos con áreas inferiores a 5000 metros cuadrados. Por lo anterior, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

De igual forma, el pliego en su numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal a) indica que el profesional postulado a este cargo deberá tener: "... experiencia certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como director y/o coordinador general de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5000 metros cuadrados cada uno. Por lo tanto, la acreditación de la experiencia en el cargo de Director de Interventoría en el área de Calidad no garantiza el cumplimiento de las funciones para el cargo como Director general de Interventoría o Coordinador de general de Interventoría. En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

- Respecto de la certificación 2 (folio 121); se acepta la observación, y se procede a modificar la evaluación técnica en lo pertinente.

- Respecto de la certificación 4, se mantiene lo establecido en la evaluación por cuanto no cumple con las áreas solicitadas para cada proyecto.

## Observación No. 17

**INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA:**

- La certificación de orden 2 (folio 138), la entidad manifiesta que NO CUMPLE en lo referente al área del proyecto, para lo cual anexamos folio 138 donde se demuestra que el área certificada para este profesional es de 6.074 m2 y no 3.936 m2 como lo argumenta la entidad.
- Caso similar sucede con la certificación de orden 3 (folio 145-146), la cual anexamos al presente oficio para que la entidad se sirva de verificar las áreas y el cargo de nuestro profesional.

## Respuesta No. 17

- Se acepta la certificación de orden 2 (folio 138) por cuanto corresponde a un área construida de 6074.38 m2, en consecuencia se procede a corregir la evaluación técnica en lo pertinente.

- Para la certificación de orden 3, no se acepta la observación por cuanto en las certificaciones presentadas el área intervenida es inferior a lo requerido en el pliego de condiciones en su numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal b), por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE en este aspecto.

## Observación No. 18

## ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

No es de nuestro entender por qué la entidad no avala la certificación de la experiencia ADICIONAL del nuestro profesional Especialista Estructural (folio 207), si las fechas están inmersas dentro de la misma octubre de 1996 al día exacto en que se produjo tal certificación, pero para mayor claridad ante esta situación solicitamos a la entidad tome el último día de octubre hasta el día de expedición de la certificación, tal y como lo indica la misma (30-10-1996 al 01-02-2001).

Por otro lado y revisado el pliego de condiciones, así como los documentos modificatorios al mismo, no se registra que la experiencia específica adicional de los profesionales para alcanzar los puntajes homologables en cuanto a formación académica, deba ser en edificaciones correspondientes a los subgrupos de los grupos de ocupacional institucional o comercial de la NSR-10.

Por lo anterior y por cuanto la entidad nunca registro la condición antes mencionada, la certificación aportada a folio 207 donde se certifica que el profesional laboro para los proyectos allí mencionados. CUMPLE en su totalidad y sirve para homologar el tiempo específico por la maestría solicitada.

Así las cosas nuestro profesional especialista en estructuras, CUMPLE de sobra con la experiencia y la formación académica para obtener la mayor puntuación. (100 puntos).

## Respuesta No. 18

No se acepta la observación. La certificación presentada a folio 207, contiene la acreditación de 4 proyectos ya que en la adenda No. 1 se tiene en su pie de página la aclaración sobre el alcance de la palabra similar para la clasificación de las edificaciones solicitadas como experiencia. En consecuencia, este profesional NO CUMPLE, debido a que los tres primeros proyectos acreditados en el folio 207, corresponden a unidades de vivienda y el cuarto proyecto acreditado no cumple con el área solicitada. En consecuencia, se mantiene la evaluación técnica en lo correspondiente a este profesional.

## Observación No. 19

## EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- Dando alcance a lo contemplado en el informe de evaluación en cuanto a la verificación de la experiencia del proponente, así como al requerimiento hecho por la entidad, nos permitimos anexar lo siguiente:

✓ CONTRATO y ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA sobre las cuales la UNION TEMPORAL INTERLLANOS realizo la interventoría. Contrato de orden 1.

✓ ACTAS DE RECIBO FINAL de los contratos de obra sobre los cuales el CONSORCIO INTERLLANOS realizo la interventoría. Contrato de orden 2.

De esta forma solicitamos a la entidad revise y verifique las actividades solicitadas como lo son: preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general y demás.

✓ Así mismo, el contrato de orden 3, cumple con lo requerido por la entidad en cuanto a smmlv, área certificada y demás condiciones solicitadas.

Por todo lo anterior y en virtud de las aclaraciones y documentos aportados dentro de nuestra oferta original y documentos anexos a este oficio, nuestro consorcio cumple con lo requerido por el pliego de condiciones del presente proceso, así como también alcanza el máximo puntaje posible en su capacidad técnica.

## Respuesta No. 19

- Se acepta la observación referente a la certificación de orden 1, en consecuencia se procede a modificar la evaluación técnica dando como cumple a esta certificación.
- Se acepta la observación referente a la certificación de orden 2, en consecuencia se procede a modificar la evaluación técnica dando como cumple a esta certificación.
- No se acepta la observación referente a la certificación de orden 3, por cuanto no se evidencia actividades ejecutadas de acuerdo con el numeral 4.3.2. Experiencia del Proponente literal b.

- Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INGENIERIA 17

## Observación No. 20

Por medio de la presente el CONSORCIO INGENIERIA 17, manifiesta su inconformismo ante la evaluación técnica de la invitación de la referencia, ya que se expone el ingeniero residente, el residente arquitecto y el especialista en estructuras no cumplen, porque: "la certificación no cumple con lo definido en la adenda No. 1 numeral 4.3.3.1. Personal mínimo requerido para la ejecución, literal b) en lo referente a proyectos similares a los de la presente invitación.", lo cual no procede, ya que los objetos de las certificaciones son de: interventorías a la construcción de edificaciones, además siendo el objeto de este proceso una interventoría para la construcción y dotación del mobiliario del edificio de laboratorios, es completamente claro que las certificaciones de los profesionales son proyectos similares a lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo cual solicitamos amablemente sean reevaluadas dichas certificaciones.

Así mismo vemos que exponen el no cumplimiento del profesional propuesto para el cargo de especialista estructural en el cuadro general o de resumen, sin embargo en la evaluación individual del mismo, la entidad califica con CUMPLE a este, por lo cual entendemos que se trata de un error.

## Respuesta No. 20

Respecto a lo descrito por el proponente en su observación, el comité evaluador, se mantiene en el resultado de los profesionales por los siguientes motivos:

- Las certificaciones de orden 1, 2, 3, 4 y 6 del profesional Residente Ingeniero de Interventoría corresponden a construcción de vivienda y en consecuencia NO se encuentra incluida dentro de los subgrupos del numeral k.2.6- grupo de ocupación.

institucional (I) ni en el numeral k.2.3 -- Grupo de ocupación comercial (c) de acuerdo con el ítem k de la NSR-10. En consecuencia NO CUMPLE como certificación para la acreditación de experiencia de este profesional.

- La certificación del profesional Especialista en estructuras correspondiente a la "Interventoría técnica, administrativa y financiera a las obras de construcción en los CED Primavera, Félix de Bedout, Jorge Eliecer Gaitán, Divino Niño y Suba Centro de las localidades de Suba, Barrios Unidos y Puente Aranda.", presenta un área de 2.050 metros cuadrados en consecuencia NO CUMPLE con lo establecido en la Adenda No. 1, numeral 4.3.3.1. Personal Mínimo Requerido Para la Ejecución (hojas de vida), literal e), en lo referente al área mínima solicitada en la presente invitación.

#### Observación No 21

Por último, al profesional propuesto para el cargo de especialista en suelos en su evaluación se le expone como no cumple porque: "la certificación no cumple con lo definido en la adenda No. 1, numeral 4.3.3.1 personal mínimo requerido para la ejecución, literal e) en lo referente al área mínima solicitada en la presente invitación.", si bien es completamente cierto que el área certificada no cumple, la misma no es para aportar los 3 proyectos iniciados terminados cuyo objeto estén incluidas Interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 5000 m2, ya que lo mismo está demostrado en otras certificaciones aportadas, por lo cual la experiencia en tiempo de la certificación del proyecto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS CED PRIMAVERA, FELIZ DE BEDOUT, JORGE ELIECER GAITÁN, DIVINO NIÑO Y SUBA CENTRO DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BARRIOS UNIDOS Y PUENTE ARANDA, es válida para los 5 años de experiencia específica.

Por consiguiente y de acuerdo a lo anterior amablemente requerimos a la entidad realizar la reevaluación a nuestra propuesta y nos sea otorgada la calificación correspondiente.

#### Respuesta No. 21

No se acepta la observación, por cuanto no se observa esta certificación dentro del cuadro de experiencia para este profesional; y se mantiene lo definido en la evaluación técnica.

- Observaciones presentadas por el proponente MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

#### Observación No. 22

##### CAPACIDAD TECNICA

Queremos hacer las siguientes aclaraciones del equipo de trabajo para el proceso descrito en la referencia.

**DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Para los contratos de Orden No. 3 y 5: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación, por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del DIRECTOR DE INTERVENTORIA como CUMPLE.

**RESIDENTE DE INTERVENTORIA:** Para el Contrato de Orden No. 6: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación, por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION.

Para los Contratos de Orden No. 2 y 3: De acuerdo a la ADENDA No. 1, en el Numeral 4.3.31. PERSONAL MINIMO REQUERIDO donde es claro evidenciar que para el PERSONAL CALIFICABLE menciona lo SIGUIENTE: Un (1) Residente de Interventoría (Calificable); Deberá ser Ingeniero Civil, con Experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica CERTIFICADA mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Por otro lado del pliego de condiciones del numeral 5.4.1.2.1. ASIGNACION DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE en la página 36 Dice lo siguiente: "EQUIVALENCIAS- Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida. Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida."

Queremos aclarar y ratificar que teniendo en cuenta lo anteriormente exigido en la ADENDA No. 1, y conforme con nuestra PROPUESTA ORIGINAL A OFILIOS 297 Y 298 se puede evidenciar claramente que en el ANEXO No. 6, se discriminaron taxativamente estas dos condiciones de la siguiente manera para el RESIDENTE DE INTERVENTORIA se le aportaron nueve (9) contratos de interventoría con una sumatoria total en años de 11,48 AÑOS, cumpliendo así con el primer requisito de Aportar EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICADA MINIMA DE CINCO (5) AÑOS, de igual manera dentro de estos nueve (9), los contratos de orden No. 5 con una Área de 8.455, No. 6 con una Área de 7.436, No. 7 con una Área de 21.200, No. 8 con una Área 9.515, y No. 9 con un Área 5.250, estos cumpliendo con el segundo requisito de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno., Además de esto cumplimos con el tercer requisito de según la EQUIVALENCIA - Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida., De esta Manera aclaramos y ratificamos que cumpliríamos con 5 años de Experiencia Especifica certificada y 5 proyectos de interventoría cuya área es mayor a 5.000 metros cuadrados y con la Equivalencia de 5 años de experiencia profesional específica adicional a la exigida en Años., Por tal motivo aclaramos esta situación y le pedimos a la entidad reevalúe la calificación con lo anteriormente expuesto.

**ARQUITECTO RESIDENTE:** Para el Contrato De Orden No. 3 y 5: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación, por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del ARQUITECTO RESIDENTE como CUMPLE.

**ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORIA:** Para el contrato de Orden No. 3 y 5: Para el Contrato De Orden No. 3 y 5: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación, por lo contrario estas fueron solo

CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORIA como CUMPLE.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORIA: Para el contrato de Orden No. 3 y 5: Para el Contrato De Orden No. 3 y 5: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación, por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORIA como CUMPLE.

Cabe resaltar que los Contratos que tiene como objeto: "INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCHO" Y "INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE LA SEGUNDA FASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCHO". Ejecutados con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, estos también fueron aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PRPONENTE, y sin embargo estos fueron evaluados de una manera acertada, no entendemos tal inconsistencia a la hora de evaluar nuestra propuesta, le pedimos a la entidad de la manera más respetuosa posible reevalúe nuestra oferta en la parte técnica y califiquen como CUMPLE.

Lo anterior con el fin que se nos habilite en el proceso y continuemos nuestra participación en el mismo.

Respuesta No. 22

- Respecto de la observación del DIRECTOR DE INTERVENTORIA para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del DIRECTOR DE INTERVENTORIA para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del RESIDENTE DE INTERVENTORIA para la certificación de orden n° 6, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del RESIDENTE DE INTERVENTORIA para las certificaciones de orden n° 2 y 3, no se acepta la observación ya que la adenda 1, es clara en el literal b, del numeral 4.3.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO el cual dice: "Deberá ser Ingeniero Civil, con Experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica CERTIFICADA mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5,000 metros cuadrados cada uno". Es claro que cada proyecto certificado debe tener un área superior o igual a 5.000 metros cuadrados, y estas certificaciones tienen áreas de 1.980 m2 y 4.260 m2 respectivamente.
- Respecto de la observación del ARQUITECTO RESIDENTE para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ARQUITECTO RESIDENTE para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORIA para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORIA para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORIA para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORIA para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica

Cordial saludo,

ARGUMENTO ALEXANDER BOGUA ROMERO  
P.E. DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

ING. GLORIA JEMINA MARTINEZ GAL DEPERAMA  
P.E. DIVISION ADMINISTRATIVA CAMPUS

RODELIN...  
RESIDENTE FACULTAD DE... DEL CHOCHO

HECTOR FERNANDO CASIQUO ALARCON  
DOCENTE FACULTAD DE... DEPERAMA

CONSEJERO WILSON ALBERTO MENDEZ PEREZ  
JEFE DIVISION FINANCIERA

CONSEJERO GONZALO AGUIRRE GUTHRIERRE  
P.E. DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

FRANCY ALEJANDRA SUAREZ QUINTERO  
P.E. DE LA DIVISION FINANCIERA

Que finalizada la lectura de las respuestas a las inquietudes presentadas por los proponentes al informe de evaluación, se procedió a dar lectura al cuadro resumen de evaluación de la Invitación Pública No. 09 de 2017 – Concurso de Méritos No. 04 de 2017, así:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR

RESUMEN DE EVALUACIÓN

N°	PROponente	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO LEGAL	VALOR PRESUPUESTADO (1)	VALOR CUBIERTO (2)	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
							TOTAL MAX. 1000
1	PAYC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.326.624	\$ 1.309.481.329	-
2	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.148.750	\$ 1.309.148.750	-
3	CONSORCIO INTERCAMPUS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.359.380	\$ 1.309.359.380	-
4	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.291.550	\$ 1.309.291.550	991
5	CONSORCIO INGENIERÍA 17	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.308.916.700	\$ 1.308.916.700	-
6	CONSORCIO JASD- ARM-2017	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.304.788.590	\$ 1.304.788.590	-
7	CONSORCIO INTERVENTORIAS CARIBE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.366.520	\$ 1.309.366.520	-
8	CONSORCIO VELNEC- CULMEN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.269.535	\$ 1.309.269.535	-
9	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.318.682	\$ 1.309.318.682	991

Que posteriormente se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes; quienes presentaron las siguientes observaciones, así:

• Observación presentada por el proponente CONSORCIO VELNEC - CULMEN

Volvemos a señalar que no estamos de acuerdo con el no cumple, por cuanto las certificaciones que se aportaron de los contratos, no hablan de forma restrictiva al reforzamiento estructural ni a la construcción ni ampliación, sino que fue un todo que se envió dentro del mismo objeto contractual, por lo mismo solicitamos que se nos tome como cumple.

• Observación presentada por el proponente CONSORCIO INTERCAMPUS

Nos causa extrañeza, que la Universidad esté manejando un doble criterio en las evaluaciones por que los contratos que ahora, después, de las observaciones realizadas por el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA, la Universidad califica como no cumple, han sido calificados como cumple en otros procesos como lo fue en la invitación pública 13 de 2016, con relación a eso quiero hacer énfasis en que los pliegos de condiciones hablaban de contratos iniciados y terminados, los contratos que son calificados como no cumple son contratos independientes, si es cierto que en cada uno se ejecutaron y se construyeron varias edificaciones si, pero es diferente que hablemos que se ejecutaron varios contratos para varias edificaciones a que se ejecutó un contrato para varias edificaciones, me refiero a que los pliegos de condiciones no eran claros en ese sentido en que no se podían presentar ese tipo de contratos ni tampoco eran claros como se iban a evaluar en caso tal que si se presentaran, porque si yo presento, por poner un ejemplo uno de los dos contratos que no son validados, los pliegos pedían edificaciones mayores a 5.000 metros, si por ejemplo uno de los dos contratos si tienen una edificación a 5.000 metros entonces que valor del contrato me tienen en cuenta?, los pliegos no lo dicen, si el valor de la interventoría de la edificación de 5.000 o el valor total de todas las edificaciones que se ejecutaron?, tampoco lo dice, entonces yo considero, que la carga de claridad de los pliegos corresponde a la Universidad y no se debe dejar para interpretaciones diferentes, porque causa extrañeza que se preocupen más por criticar las otras propuestas que hacer bien la propia.

En relación a los profesionales a los cuales se les observa un contrato que el objeto textual dice adecuación y construcción que también en las respuestas a las observaciones la universidad dice que no serán tenidas en cuenta, ofrezco disculpas si me equivoco, pero creo que fue el proponente Medina y Rivera el que observa un contrato de adecuación y dice que adjunta las licencias de construcción, diciendo que esos proyectos fueron construcción, en ese orden de ideas conociendo hasta este momento la decisión de la Universidad, solicitaría que se me otorgue el plazo prudencial para demostrar que esos contratos si fueron construcciones y que si cumplen con los pliegos de condiciones, pues es hasta este momento que nos estamos enterando que son calificados como no cumple, por consiguiente en este momento no tengo los documentos aquí para de mostrarlo pues en el informe preliminar fueron calificados como cumple por obvias razones no se trajeron.

• Observación presentada por el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA

En la evaluación se están calificando los profesionales y no se les está valiendo contratos de vivienda; a más de un proponente creo que nos pasó lo mismo. Sin embargo, al revisar la Adenda No. 1, efectivamente están definiendo contratos similares única y exclusivamente para el Director General de Interventoría, pero no para el Ingeniero Residente ni para el Arquitecto Residente ni para el Ingeniero Especialista, ver nota 1 página 2 de 3 de la Adenda No. 1. Para el Director, si especifican entiéndase como similar los proyectos clasificados en los subgrupos de acuerdo a lo establecido en el numeral k.2.6 grupo de ocupación institucional y/o numeral k.2.3 grupo de ocupación comercial c del título k de la dirección nsr10, pero esa misma claridad no se hizo para el Ingeniero Residente ni para el Arquitecto Residente ni para el Ingeniero Especialista de Suelos ni para el Ingeniero Especialista en Estructuras. Por tanto, no hay una exclusión, dice que esto aplicaría única y exclusivamente para el director y no hay exclusiones para los otros profesionales en el que se diga se excluye vivienda. Por lo anterior, se solicita nos aclaren este punto porque si bien se están basando en la Adenda No. 1, esta Adenda solo aplica para el Director no para los otros profesionales.

• Observación presentada por el proponente MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS

Queremos insistir en la interpretación que está dando la entidad al requisito exigido en la Adenda No. 1 para el Residente de Interventoría, pues al leer el requerimiento es para nosotros totalmente claro que existen varios requisitos: el primero, que tenga una profesión específica; segundo que tenga una experiencia general determinada de acuerdo a su matrícula profesional y tercero que tenga unas calidades de experiencia específica y dentro de esta experiencia específica me habla a nuestro entender, de dos criterios diferentes: el primero es que tenga experiencia específica certificada en número de años. El pliego claramente dice con experiencia específica certificada en mínimo 5 años que sería para nosotros el primer requisito y como segundo requisito me están exigiendo 5 proyectos iniciados y terminados, como residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. Como lo pueden entender claramente me está diciendo certifique cinco años y adicional certifique solo 5 proyectos que tengan áreas cada uno mayores a 5.000 metros cuadrados. No entendemos por qué no nos hacen valer los contratos aportados de nuestro profesional que tienen áreas inferiores a los 5.000 metros cuadrados cuando es claro que dentro de la descripción de los proyectos y de las áreas ya cumplimos con el requisito de mandar los 5 y acreditamos si no estoy mal 7 proyectos; esos dos proyectos adicionales hacen referencia al requisito número uno, es decir al número de años que fue residente de interventoría para proyectos de construcción o ampliación de edificaciones y a su vez esos proyectos se presentan como homologación para acreditar el puntaje requerido como equivalencia a nivel de maestría con cinco años adicionales que presentamos para nuestro profesional; ya que reiteramos lo dicho en nuestro

oficio, tenemos once años; cinco años como requisito mínimo y cinco años adicionales para obtener el puntaje a nivel de maestría. Por otro lado tenemos 7 proyectos que cada uno tiene 5.000 metros cuadrados; entonces si queremos que la entidad reevalúe nuestra calificación, porque a nuestro entender era claro el requisito con unos pliegos específicos que nuestro residente cumplió. Si la entidad quería que cada proyecto, sin importar que fueran para los requisitos en años o los requisitos en área, que objetivo tiene que colocara específicamente en el pliego 5 proyectos?. Nos hubiera dicho dentro de todas sus certificaciones acrediten 5.000 metros cuadrados en cada proyecto en cada área, la entidad nos induce a presentar unos proyectos que no va a tener en consideración, por esto no compartimos la calificación que le da la entidad a nuestros dos proyectos cuando claramente cumplen en experiencia específica y en cuanto a los años se requiere.

• Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INGENIERÍA 17

Desconocía que estábamos incumpliendo jurídicamente pues en la evaluación anterior estábamos cumpliendo en la parte jurídica y hoy vemos que no quiséramos cual es el motivo o que documento hace falta para ese cumplimiento.

En la parte técnica vemos que se nos están rechazando los profesionales Residente Arquitecto y Residente Ingeniero en las certificaciones que ellos aportan que son Interventoría a la construcción de edificaciones y es claro que es algo similar al objeto a contratar ya que es construcción de una edificación lo que se va hacer en este proceso y quiero que se reevalúe esa información la cual consta en las certificaciones entregadas de los profesionales. Así mismo, con referencia al Estructural se dice que no cumple en el cuadro resumen de la evaluación que se hizo anterior y luego en la evaluación ya individual de él se muestra que está cumpliendo y que tiene todo el puntaje y no se está dando ese hecho. Lo otro es referente al Ingeniero Geotecnista, es igual la observación que presenta Medina y Rivera, pues son criterios que la entidad y el pliego está dando por separados, el pliego está diciendo certifíquenos 5 años y certifíqueme 3 contratos para el Geotecnista de 5.000 metros cuadrados; la certificación que nosotros presentamos de 2.000 algo no es para presentarlos a los 5.000 metros cuadrados es una certificación que va aportar a la experiencia específica de él como especialista en Geotecnia.

• Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017.

Citamos la observación del proponente Gutiérrez Díaz, ya que pasó lo mismo con nuestro Arquitecto Residente que tiene más años de experiencia; entre éste se encuentran los 5 años solicitados por la entidad en el pliego de condiciones y 5 años adicionales cumpliendo así con la equivalencia en maestría solicitada. No nos aceptan dos o tres contratos por que son de vivienda pero si vemos la Adenda No. 1, nos dice que son proyectos no como para el caso del Director que dice que son construcción de obras similares, solicitamos a la entidad se tenga en cuenta esas certificaciones ya que nuestro profesional cumple a cabalidad por lo solicitado.

Esta observación es referente al proponente Medina y Rivera, ya que en casi todos sus profesionales los certificaron en la interventoría para la construcción y adecuación de la primera y segunda fase del comando de policía del departamento del Chocó. Nosotros tenemos las licencias de construcción de los dos proyectos y realmente difiere bastante las áreas, por lo cual aportamos a la entidad estos documentos y solicitamos que sean verificados.

• Observación presentada por el proponente CONSORCIO JASB – AM- 2017

El consorcio que represento, cumple económicamente y jurídicamente y está incumpliendo técnicamente con lo cual debe uno entender que las dos observaciones que se hacen y por lo cual se tienen incumpliendo técnicamente pues hace referencia a incumplimiento de orden técnico, y perdonen la redundancia pues es teniendo en cuenta lo siguiente: resulta que revisada las observaciones que se están presentando se hacen a partir de un análisis no técnico si no a partir de un análisis semántico de como quedó escrito el pliego de condiciones; me explico, en la primera que hace referencia al requisito según el cual el Director de Interventoría debe tener acreditadas 5 certificaciones cuyos proyectos cada una tenga por lo menos 5.000 metros cuadrados, se tiene que nosotros presentamos 4 certificaciones a las cuales se le están dando cumplimiento más una certificación que dice en su objeto que está dada para adelantar 17 proyectos en el área del Meta; así dice el objeto de la certificación al objeto del contrato, que es lo que quiero decir con esto. Si bien el objeto del contrato decía que era para adelantar 17 proyectos, pues es evidente que lo que se debe entender con esto es que es la certificación de un único contrato y que esa certificación engloba los 17 proyectos; que quiere decir esto, eran 17 frentes de obra, sino que simplemente en redacción del objeto del contrato se estableció que eran 17 proyectos pero es un único contrato, un único proyecto con 17 frentes de obra que simplemente desde el punto de vista semántico de la redacción se indicó que eran 17 proyectos. Entonces, invitamos a que se analice desde el punto de vista técnico y que se verifique que es un único contrato y que ese único contrato engloba 17 frentes de obra y que así debería ser analizado, independientemente que diga 17 proyectos, 17 actividades, 17 como se quiera decir; es uno solo que tiene 17 frentes de obra y que cumple con los metros toda vez que suma más de 6.000 metros. Esta es la reflexión para que se analice esta observación que nos tiene como no cumple. La segunda hace referencia a ese mismo Director de Interventoría cuya certificación presentada dice que es supervisor de interventoría de calidad y simplemente se nos está excluyendo y diciendo que no cumple toda vez que se incluye la palabra calidad por lo que regresamos a la misma situación; no existe desde el punto de vista técnico ni dentro de las normas de construcción o normas que rigen la ingeniería o la arquitectura una diferencia objetiva que permita establecer una diferencia entre el Director de Interventoría General o de Calidad; no existe esa normatividad, toda vez que no existe pues no podrá hacer la entidad ningún tipo de distinción o decir que el hecho que adicionalmente se especifique cual fue su actividad da lugar a que no dé cumplimiento a esa certificación o que no tenga la experiencia como Director de Interventoría por el simple hecho que diga que era Director de interventoría de calidad. Adicionalmente, deberá tener en cuenta la entidad que para efectos de subsanar se presentó nuevamente la certificación excluyendo esta palabra lo cual no implica una mejora como tal a la oferta, toda vez que la certificación se presentó desde un principio; simplemente que se dio exclusión a la palabra para que no generara ningún tipo de confusión y como en este caso generara que nos excluyeran de la calificación. Se solicita se reevalúe esta situación para que nos califiquen de manera positiva, pues nuestra oferta cumpliría con el aspecto técnico, toda vez que el incumplimiento que se está dando es desde el punto de vista semántico y no técnico; no hay ningún tipo de objeción a la parte técnica y que se nos permita seguir adelante con el proceso.

Que se suspendió la Audiencia de Adjudicación para el análisis y respuesta de las observaciones presentadas.

Que el 07 de diciembre de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, aviso de continuación de la Audiencia de Adjudicación.

Que el 11 de diciembre de 2017, a las 10:30 a.m. se reanudó la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública No. 09 de 2017 – Concurso de Méritos No. 04 de 2017, en el Auditorio Esteban Jaramillo y se dio respuesta en los términos que se señalan a continuación:

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR".

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2017.

Respetados Señores:

Atendiendo las observaciones presentadas en Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública No. 09 de 2017, se da respuesta de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones así:

• Observación presentada por el proponente CONSORCIO VELNEC - CULMEN

Observación No. 1

Volvemos a señalar que no estamos de acuerdo con el no cumple, por cuanto las certificaciones que se aportaron de los contratos, no hablan de forma restrictiva al reforzamiento estructural ni a la construcción ni ampliación, sino que fue un todo que se envió dentro del mismo objeto contractual, por lo mismo solicitamos que se nos tome como cumple.

Respuesta No. 1

De acuerdo a la observación presentada por el proponente, se verifica la información aportada para cada uno de los profesionales requeridos en el numeral 4.3.3.1. Personal Mínimo Requerido para la Ejecución así:

Un (1) Director General de Interventoría: No se acepta la observación. Solicitada la aclaración de la certificación de folio 250 de la propuesta presentada por el Consorcio VELNEC - CULMEN, esta no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que el objeto de la certificación, corresponde a la construcción de obras complementarias a la edificación Institución Educativa Altavista - Cedetro.

Un (1) Ingeniero Residente de interventoría, un (1) Arquitecto Residente de interventoría y un (1) Ingeniero especialista en estructuras: una vez verificada la aclaración a la certificación presentada por el proponente a folios 264, 280, 281, 282 y 313 de su propuesta, se evidencia que los profesionales relacionados cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Por lo tanto, se modifica la evaluación técnica en este aspecto.

• Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTERCAMPUS

Observación No. 2

Nos causa extrañeza, que la Universidad esté manejando un doble criterio en las evaluaciones por que los contratos que ahora, después, de las observaciones realizadas por el proponente GUTIERREZ DÍAZ Y CIA, la Universidad califica como no cumple, han sido calificados como cumple en otros procesos como lo fue en la invitación pública 13 de 2016, con relación a eso quiero hacer énfasis en que los pliegos de condiciones hablaban de contratos iniciados y terminados, los contratos que son calificados como no cumple son contratos independientes, si es claro que en cada uno se ejecutaron y se construyeron varias edificaciones sí, pero es diferente que hablemos que se ejecutaron varios contratos para varias edificaciones a que se ejecutó un contrato para varias edificaciones, me refiero a que los pliegos de condiciones no eran claros en ese sentido en que no se podían presentar ese tipo de contratos ni tampoco eran claros como se iban a evaluar en caso tal que si se presentaran, porque si yo presento, por poner un ejemplo uno de los dos contratos que no son validados, los pliegos piden edificaciones mayores a 5.000 metros, si por ejemplo uno de los dos contratos si tienen una edificación a 5.000 metros entonces que valor del contrato me tienen en cuenta?, los pliegos no lo dicen, si el valor de la interventoría de la edificación de 5.000 o el valor total de todas las edificaciones que se ejecutaron?, tampoco lo dice, entonces yo considero, que la carga de claridad de los pliegos corresponde a la Universidad y no se debe dejar para interpretaciones diferentes, porque causa extrañeza que se preocupen más por criticar las otras propuestas que hacer bien la propia.

Respuesta No. 2

Es preciso aclarar al proponente, que cada proceso de contratación establece una serie de términos y condiciones que son únicos e independientes de acuerdo a la actividad a contratar, por lo que las observaciones con respecto a procesos anteriores no son ni aceptables ni procedentes.

En lo referente a la observación propia al proceso de invitación pública No. 09 de 2017- Concurso de méritos No. 04 de 2017, la adenda No. 1, numeral 4.3.2. Experiencia Específica del Proponente literal a), determina que se deberá acreditar experiencia en: "Interventoría de edificaciones que se encuentren clasificados en cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6- Grupo de ocupación institucional (I), o el numeral K.2.3- Grupo de ocupación comercial (C), de acuerdo a lo establecido en el título k de la NSR-10; cada una de estas edificaciones certificadas deberá tener un área construida cubierta igual o superior a 5.000 m2. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural".

Teniendo en cuenta lo anterior, se considerará el valor total de la certificación única y exclusivamente cuando las edificaciones acreditadas cuenten con el área mínima requerida. Así las cosas, la Universidad Militar Nueva Granada no está manejando un doble criterio dentro del presente proceso, como erróneamente lo afirma el observante.

Observación No. 3

En relación a los profesionales a los cuales se les observa un contrato que el objeto textual dice adecuación y construcción que también en las respuestas a las observaciones la universidad dice que no serán tenidas en cuenta, ofrezco disculpas si me equivoco; pero creo que fue el proponente Medina y Rivera el que observa un contrato de adecuación y dice que adjunta las licencias de construcción, diciendo que esos proyectos fueron construcción, en ese orden de ideas conociendo hasta este momento la decisión de la Universidad, solicitaría que se me otorgue el plazo prudencial para demostrar que esos contratos si fueron construcciones y que si cumplen con los pliegos de condiciones, pues es hasta este momento que nos estamos enterando que son calificados como no cumple, por consiguiente en este momento no tengo los documentos aquí para de mostrarlo pues en el informe preliminar fueron calificados como cumple por obvias razones no se trajeron.

## Respuesta No. 3

Los criterios de evaluación están establecidos en el pliego de condiciones, y a ellos se somete de manera absoluta la evaluación por parte de la Universidad Militar Nueva Granada.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN – PERSONAL CALIFICABLE, las certificaciones que en el objeto contractual, además de la construcción de la edificación, incluyan actividades complementarias tales como adecuación, mantenimiento o reforzamiento de la misma, son admisibles. Por tanto, se modifica lo pertinente en la evaluación técnica. En consecuencia, el Comité Técnico procedió a revisar nuevamente todas las certificaciones aportadas en las propuestas relacionadas con este aspecto en particular.

## • Observaciones presentadas por el proponente GUTIERREZ DÍAZ Y CIA

## Observación No. 4

En la evaluación se están calificando los profesionales y no se les está valiendo contratos de vivienda; a más de un proponente creo que nos pasó lo mismo. Sin embargo, al revisar la Adenda No. 1, efectivamente están definiendo contratos similares única y exclusivamente para el Director General de Interventoría, pero no para el Ingeniero Residente ni para el Arquitecto Residente ni para el Ingeniero Especialista, ver nota 1 página 2 de 3 de la Adenda No. 1. Para el Director, si especifican entiéndase como similar los proyectos clasificados en los subgrupos de acuerdo a lo establecido en el numeral k.2.6 grupo de ocupación institucional y/o numeral k.2.3 grupo de ocupación comercial c del título k de la dirección nsr10, pero esa misma claridad no se hizo para el Ingeniero Residente ni para el Arquitecto Residente ni para el Ingeniero Especialista de Suelos ni para el Ingeniero Especialista en Estructuras. Por tanto, no hay una exclusión, dice que esto aplicaría única y exclusivamente para el director y no hay exclusiones para los otros profesionales en el que se diga se excluye vivienda. Por lo anterior, se solicita nos aclaren este punto porque si bien se están basando en la Adenda No. 1, esta Adenda solo aplica para el Director no para los otros profesionales.

## Respuesta No. 4

No se acepta la observación. La Adenda No. 1 al pliego de condiciones, establece claramente la experiencia profesional requerida, no solo para el director general de interventoría, sino también para el ingeniero residente de interventoría, el arquitecto residente de interventoría, para el ingeniero especialista en suelos y para el ingeniero especialista en estructuras, al indicar la obligatoriedad de certificar experiencia en interventoría a "obras similares a las del objeto de la presente invitación.". Así mismo, la nota al pie de página de la adenda número 1 contenido en la página 2 aclara: 1 Entiéndase como similar los proyectos clasificados en los subgrupos de acuerdo a lo establecido en el numeral k.2.6 – grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 – grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR10. Por lo que, de acuerdo a las normas internacionales de redacción, no se requiere repetir una misma cita para el uso de la misma frase, la cual ya fue aclarada.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación de la oferta presentada por el proponente Gutiérrez Díaz y Cia. en este aspecto.

## • Observaciones presentadas por el proponente MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS

## Observación No. 5

Queremos insistir en la interpretación que está dando la entidad al requisito exigido en la Adenda No. 1 para el Residente de Interventoría, pues al leer el requerimiento es para nosotros totalmente claro que existen varios requisitos: el primero, que tenga una profesión específica; segundo que tenga una experiencia general determinada de acuerdo a su matrícula profesional y tercero que tenga unas calidades de experiencia específica y dentro de esta experiencia específica me habla a nuestro entender, de dos criterios diferentes: el primero es que tenga experiencia específica certificada en número de años. El pliego claramente dice con experiencia específica certificada en mínimo 5 años que sería para nosotros el primer requisito y como segundo requisito me están exigiendo 5 proyectos iniciados y terminados, como residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. Como lo pueden entender claramente me está diciendo certifique cinco años y adicional certifíqueme solo 5 proyectos que tengan áreas cada uno mayores a 5.000 metros cuadrados. No entendemos por qué no nos hacen valer los contratos aportados de nuestro profesional que tienen áreas inferiores a los 5.000 metros cuadrados cuando es claro que dentro de la descripción de los proyectos y de las áreas ya cumplimos con el requisito de mandar los 5 y acreditamos si no estoy mal 7 proyectos, esos dos proyectos adicionales hacen referencia es al requisito número uno, es decir al número de años que fue residente de interventoría para proyectos de construcción o ampliación de edificaciones y a su vez esos proyectos se presentan como homologación para acreditar el puntaje requerido como equivalencia a nivel de maestría con cinco años adicionales que presentamos para nuestro profesional; ya que reiteramos lo dicho en nuestro oficio, tenemos once años; cinco años como requisito mínimo y cinco años adicionales para obtener el puntaje a nivel de maestría. Por otro lado, tenemos 7 proyectos que cada uno tiene 5.000 metros cuadrados; entonces si queremos que la entidad reevalúe nuestra calificación, porque a nuestro entender era claro el requisito con unos pliegos específicos que nuestro residente cumplió. Si la entidad quería que cada proyecto, sin importar que fueran para los requisitos en años o los requisitos en área, que objetivo tiene que colocara específicamente en el pliego 5 proyectos?. Nos hubiera dicho dentro de todas sus certificaciones acrediten 5.000 metros cuadrados en cada proyecto en cada área, la entidad nos induce a presentar unos proyectos que no va a tener en consideración, por esto no compartimos la calificación que le da la entidad a nuestros dos proyectos cuando claramente cumplen en experiencia específica y en cuanto a los años se requiere.

## Respuesta No. 5

Revisada nuevamente la experiencia específica de cada uno de los profesionales, aportada en cada una de las propuestas allegadas a la presente invitación pública, el Comité Técnico procedió a evaluarlas con base en los criterios establecidos en el numeral 4.3.3.1. de la Adenda No. 1 "Personal Mínimo Requerido para la ejecución" y el numeral 5.4.1.2. del pliego de condiciones "Experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo".

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisa la evaluación técnica en este aspecto, dando como resultado el cuadro final de evaluación técnica.

## • Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INGENIERÍA 17

## Observación No. 6

Desconocía que estábamos incumpliendo jurídicamente pues en la evaluación anterior estábamos cumpliendo en la parte jurídica y hoy vemos que no quisieramos cual es el motivo o que documento hace falta para ese cumplimiento.

## Respuesta No. 6



Se aclara al proponente, que, en los aspectos jurídicos evaluado, fue calificado como cumple, puesto que fue requerido para subsanar requisitos jurídicos y subsanó con fecha 18 de octubre de los corrientes, y así fue publicado en el informe de evaluación y en cuadro resumen del mismo. Por lo tanto, al proponente ha sido calificado como CUMPLE JURÍDICAMENTE.

#### Observación No. 7

En la parte técnica vemos que se nos están rechazando los profesionales Residente Arquitecto y Residente Ingeniero en las certificaciones que ellos aportan que son Interventoría a la construcción de edificaciones y es claro que es algo similar al objeto a contratar ya que es construcción de una edificación lo que se va hacer en este proceso y quiero que se reevalúe esa información la cual consta en las certificaciones entregadas de los profesionales. Así mismo, con referencia al Estructural se dice que no cumple en el cuadro resumen de la evaluación que se hizo anterior y luego en la evaluación ya individual de él se muestra que está cumpliendo y que tiene todo el puntaje y no se está dando ese hecho. Lo otro es referente al Ingeniero Geotecnista, es igual la observación que presenta Medina y Rivera, pues son criterios que la entidad y el pliego está dando por separados, el pliego está diciendo certifiquenos 5 años y certifíqueme 3 contratos para el Geotecnista de 5.000 metros cuadrados, la certificación que nosotros presentamos de 2.000 algo no es para presentarlos a los 5.000 metros cuadrados es una certificación que va aportar a la experiencia específica de él como especialista en Geotecnia.

#### Respuesta No. 7

La adenda No. 1, numeral 4.3.2. Experiencia Especifica del Proponente literal a), determina que se deberá acreditar experiencia en: "Interventoría de edificaciones que se encuentren clasificados en cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6- Grupo de ocupación institucional (I), o el numeral K.2.3- Grupo de ocupación comercial (C), de acuerdo a lo establecido en el título k de la NSR-10, cada una de estas edificaciones certificadas deberá tener un área construida cubierta igual o superior a 5.000 m2. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural".

Las certificaciones aportadas de los profesionales Arquitecto residente de interventoría e ingeniero residente de interventoría, no cumplen con lo establecido en la Adenda No. 1, motivo por el cual no se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica en este aspecto.

Respecto del Ingeniero Especialista en suelos de la interventoría, una vez revisada la evaluación se encontró que este obtuvo una calificación del 100% teniendo en cuenta que las 5 certificaciones aportadas cumplen con lo mínimo solicitado.

En la evaluación de experiencia del ingeniero estructural, se evidencia que una de la cinco (5) certificaciones presentadas, no cumple con el área mínima requerida. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica en este aspecto.

- Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017.

#### Observación No. 8

Citamos la observación del proponente Gutiérrez Díaz, ya que pasa lo mismo con nuestro Arquitecto Residente que tiene más años de experiencia; entre éste se encuentran los 5 años solicitados por la entidad en el pliego de condiciones y 5 años adicionales cumpliendo así con la equivalencia en maestría solicitada. No nos aceptan dos o tres contratos por que son de vivienda pero si vemos la Adenda No. 1, nos dice que son proyectos no como para el caso del Director que dice que son construcción de obras similares, solicitamos a la entidad se tenga en cuenta esas certificaciones ya que nuestro profesional cumple a cabalidad por lo solicitado.

#### Respuesta No. 8

No se acepta la observación. La Adenda No. 1 al pliego de condiciones, establece claramente la experiencia profesional requerida, no solo para el director general de interventoría, sino también para el ingeniero residente de interventoría, el arquitecto residente de interventoría, para el ingeniero especialista en suelos y para el ingeniero especialista en estructuras, al indicar la obligatoriedad de certificar experiencia en interventoría a "obras similares a las del objeto de la presente invitación." Así mismo, la nota al pie de página de la adenda número 1 contenido en la página 2 aclara: 1 Entiéndase como similar los proyectos clasificados en los subgrupos de acuerdo a lo establecido en el numeral k.2.6 - grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 - grupo de ocupación comercial (C) del título k de la NSR10. Por lo que, de acuerdo a las normas internacionales de redacción, no se requiere repetir una misma cita para el uso de la misma frase, la cual ya fue aclarada.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación de la oferta presentada por el proponente Consorcio Intereducativo 2017, en este aspecto.

#### Observación No. 9.

Esta observación es referente al proponente Medina y Rivera, ya que en casi todos sus profesionales los certificaron en la interventoría para la construcción y adecuación de la primera y segunda fase del comando de policía del departamento del Chocó. Nosotros tenemos las licencias de construcción de los dos proyectos y realmente difiere bastante las áreas, por lo cual aportamos a la entidad estos documentos y solicitamos que sean verificados.

#### Respuesta No. 9.

No se acepta la observación. En certificaciones aportadas a folios 152 y 197 expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional se acredita un área cubierta de 7.463 m2 y 5.813 m2 respectivamente. Por lo anterior se mantiene la evaluación de la oferta presentada por el proponente MEDINA & RIVERA en este aspecto.

- Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO JASB - AM- 2017

#### Observación No. 10.

El consorcio que represento, cumple económicamente y jurídicamente y está incumpliendo técnicamente con lo cual debe uno entender que las dos observaciones que se hacen y por lo cual se tienen incumpliendo técnicamente pues hace referencia a incumplimiento de orden técnico, y perdonen la redundancia pues es teniendo en cuenta lo siguiente: resulta que revisada las observaciones que se están presentando se hacen a partir de un análisis no técnico si no a partir de un análisis semántico de como quedó escrito el pliego de condiciones; me explico, en la primera que hace referencia al requisito según el cual el Director de Interventoría debe tener acreditadas 5 certificaciones cuyos proyectos cada una tenga por lo menos 5.000 metros cuadrados, se tiene que nosotros presentamos 4 certificaciones a las cuales se le están dando cumplimiento más una certificación que dice en su objeto que está dada para adelantar 17 proyectos en el área del Meta; así dice el objeto de la certificación al objeto del contrato, que es lo que quiero decir con esto. Si bien el objeto del contrato decía que era para adelantar 17 proyectos, pues es evidente que

lo que se debe entender con esto es que es la certificación de un único contrato y que esa certificación engloba los 17 proyectos; que quiere decir esto, eran 17 frentes de obra, sino que simplemente en redacción del objeto del contrato se estableció que eran 17 proyectos pero es un único contrato, un único proyecto con 17 frentes de obra que simplemente desde el punto de vista semántico de la redacción se indicó que eran 17 proyectos. Entonces, invitamos a que se analice desde el punto de vista técnico y que se verifique que es un único contrato y que ese único contrato engloba 17 frentes de obra y que así debería ser analizado, independientemente que diga 17 proyectos, 17 actividades, 17 como se quiera decir, es uno solo que tiene 17 frentes de obra y que cumple con los metros toda vez que suma más de 6.000 metros. Esta es la reflexión para que se analice esta observación que nos tiene como no cumple. La segunda hace referencia a ese mismo Director de Interventoría cuya certificación presentada dice que es supervisor de interventoría de calidad y simplemente se nos está excluyendo y diciendo que no cumple toda vez que se incluye la palabra calidad por lo que regresamos a la misma situación; no existe desde el punto de vista técnico ni dentro de las normas de construcción o normas que rigen la ingeniería o la arquitectura una diferencia objetiva que permita establecer una diferencia entre el Director de Interventoría General o de Calidad; no existe esa normatividad, toda vez que no existe pues no podrá hacer la entidad ningún tipo de distinción o decir que el hecho que adicionalmente se especifique cual fue su actividad da lugar a que no de cumplimiento a esa certificación o que no tenga la experiencia como Director de Interventoría por el simple hecho que diga que era Director de interventoría de calidad. Adicionalmente, deberá tener en cuenta la entidad que para efectos de subsanar se presentó nuevamente la certificación excluyendo esta palabra lo cual no implica una mejora como tal a la oferta, toda vez que la certificación se presentó desde un principio; simplemente que se dio exclusión a la palabra para que no generara ningún tipo de confusión y como en este caso generará que nos excluyan de la calificación. Se solicita se reevalúe esta situación para que nos califiquen de manera positiva, pues nuestra oferta cumpliría con el aspecto técnico, toda vez que el incumplimiento que se está dando es desde el punto de vista semántico y no técnico; no hay ningún tipo de objeción a la parte técnica y que se nos permita seguir adelante con el proceso.

**Respuesta No. 10.**

Verificadas nuevamente las certificaciones presentadas por el proponente, acreditando la experiencia del Director de interventoría que se encuentran a folios 119 a 125, ninguna de ellas relaciona 17 proyectos como lo menciona el interviniente, sin embargo, la evaluación para este profesional es ajustada de acuerdo con las consideraciones enunciadas anteriormente.

Respecto a la certificación correspondiente a la "Interventoría integral para 12 proyectos de infraestructura educativa en el municipio de Acacias- Meta" en la que se describe el cargo como Director en el área de calidad se aclara que técnicamente un Director en el área de calidad desarrolla actividades propias del sistema de gestión, los procesos de producción y mejora continua interna y el director de interventoría debe tener una visión integral del proyecto, analizando permanentemente criterios económicos, técnicos, jurídicos y administrativos, en consecuencia la certificación no acredita el cargo solicitado de acuerdo con la Adenda No. 1 numeral 4.3.3.1 personal mínimo requerido para la ejecución, literal a) y se mantiene la evaluación del profesional en cuanto a este aspecto.

Que finalizadas las respuestas a las observaciones presentadas en la Audiencia de Adjudicación, se dio lectura a la evaluación técnica definitiva y cuadro de evaluación final y definitivo de los proponentes de la Invitación Pública No. 09 de 2017 – Concurso de Méritos No. 04 de 2017, así:

INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE GDS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAUCA, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTO MULTIPPLICACION

N°	CONTRATANTE	CONTRATADO	ALICATADO	%	INTEGRALES		VALORES	VALORES ADICIONALES	VALORES ADICIONALES EN OTRAS	VALORES A LOS QUE SE DEBE RESPONDER	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	OTROS							
					EXPERIENCIA	FORMACIÓN													
1	TONAME	PAYC S.A.S	PAYC S.A.S	100%	1	100%	13.820,8	3.000,0	6.820,80	8.281,00	8.281,00	CLASIF	A	CLASIF					
2	QUINACANTOABLE	PAYC S.A.S	PAYC S.A.S	100%	1	100%	1.232,0	31.340,0	41.020,00	3.220.270,00	3.220,00	3.220,00	CLASIF	A	CLASIF				
3	UNIVERSIDAD CALDACA	PAYC S.A.S	PAYC S.A.S	100%	1	100%	11.603,0	1033.200,0	1.044,80	1.124.020,00	1.714,00	1.254,00	CLASIF	A	CLASIF				
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PAYC S.A.S	PAYC S.A.S	100%	1	100%	26.320,0	41.31.200,0	78.780,00	1.620.763,00	4.240,00	NO CLASIF	A	NO CLASIF					
5	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	PAYC S.A.S	PAYC S.A.S	100%	1	100%	1.6.200,0	32.1.200,0	33.830,00	2.849.963,00	10.053,99	NO CLASIF	A	NO CLASIF					
<p><b>SUMARIO EXPERIENCIA</b></p> <table border="1"> <tr> <td>EXPERIENCIA EN OTRAS</td> <td>2.849,99</td> <td>CLASIF</td> <td>COMPLEMENTO EXPERIENCIA</td> <td>CLASIF</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA ADICIONAL</td> <td>11.200,78</td> <td>CLASIF</td> <td>EXPERIENCIA</td> <td>CLASIF</td> </tr> </table>										EXPERIENCIA EN OTRAS	2.849,99	CLASIF	COMPLEMENTO EXPERIENCIA	CLASIF	EXPERIENCIA ADICIONAL	11.200,78	CLASIF	EXPERIENCIA	CLASIF
EXPERIENCIA EN OTRAS	2.849,99	CLASIF	COMPLEMENTO EXPERIENCIA	CLASIF															
EXPERIENCIA ADICIONAL	11.200,78	CLASIF	EXPERIENCIA	CLASIF															

**OBSERVACIONES**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

ESPACIO EN BLANCO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO						OBSERVACIONES
CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	140 60	200	200	Ninguna
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	NO CUMPLE 32	NO CUMPLE	100	La profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución literal c) en lo referente al número de proyectos iniciados y terminados como Arquitecto Residente de interventoría de obras similares a la del objeto de la presente invitación.
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	NO CUMPLE 40	NO CUMPLE	100	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	NO CUMPLE 28	NO CUMPLE	100	El profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) literal d).  El profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida literal e) en lo referente a la experiencia específica.
PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO			NO CUMPLE	600		

INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017															
INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTO MULTIPLICADOR															
PROYECTOS RELEVANTES															
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)
2	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTO MULTIPLICADOR	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)
1	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)
2	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)
3	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)
4	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)
5	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)
6	CONTRATANTE	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	EXPERIENCIA CALIFICADA (%)	EXPERIENCIA LABORAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ACADÉMICA (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)	EXPERIENCIA EN EL rubro (AÑOS)	EXPERIENCIA EN EL rubro (%)

ESPACIO EN BLANCO

EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO  
 INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
 GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A

CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	OBSERVACIONES
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	140 60	200	200	Ninguna
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	300	La profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución literal d), en lo referente a la experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años, esta profesional cuenta con experiencia específica certificada de 4 años, 8 meses y 11 días
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	60 40	100	100	Ninguna
<b>PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO</b>				<b>NO CUMPLE</b>	<b>600</b>	

INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
 INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL FOPEDIC DE LABORATORIOS BASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJALÍ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR

<b>PROPOSTANTE</b>	<b>CONSORCIO INTERCAMPUS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS

EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA
CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS	CONSORCIO INTERCAMPUS

N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTERVENIENTE	%	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	COMUNIDAD BOGOTÁ	PRODIGIAS	INTERVIENES	100%	1	100%	10/12/2013	10/12/2016	100%	100%	10/12/2013	10/12/2016
2	ROMADE	CONSORCIO INTEGRAL OBRAS	INTERVIENES	100%	1	100%	10/12/2013	10/12/2016	100%	100%	10/12/2013	10/12/2016
3	SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN SOCIAL	CONSORCIO INTEGRAL OBRAS	INTERVIENES	100%	1	100%	10/12/2013	10/12/2016	100%	100%	10/12/2013	10/12/2016
4	COMITÉ LOCAL DE SALUD	CONSORCIO INTEGRAL OBRAS	INTERVIENES	100%	1	100%	10/12/2013	10/12/2016	100%	100%	10/12/2013	10/12/2016
5	ROMADE	PRODIGIAS	INTERVIENES	100%	1	100%	10/12/2013	10/12/2016	100%	100%	10/12/2013	10/12/2016
A	INTERVENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE CONSERVACIÓN DE BARRIOS Y ZONAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJALÍ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR	CONSORCIO INTERCAMPUS	INTERVIENES	100%	1	100%	10/12/2013	10/12/2016	100%	100%	10/12/2013	10/12/2016

**OBSERVACIONES:**

1. El contratista debe presentar el certificado de inscripción en el registro de proveedores de bienes y servicios de la entidad contratante.

2. El contratista debe presentar el certificado de inscripción en el registro de proveedores de bienes y servicios de la entidad contratante.

3. El contratista debe presentar el certificado de inscripción en el registro de proveedores de bienes y servicios de la entidad contratante.

4. El contratista debe presentar el certificado de inscripción en el registro de proveedores de bienes y servicios de la entidad contratante.

5. El contratista debe presentar el certificado de inscripción en el registro de proveedores de bienes y servicios de la entidad contratante.

EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO  
 INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
 CONSORCIO INTERCAMPUS

CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	OBSERVACIONES
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	140 60	200	200	Ninguna
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	60 40	100	100	Ninguna
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	60 40	100	100	Ninguna
<b>PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO</b>				<b>600</b>	<b>600</b>	

ESPACIO EN BLANCO

INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR.

INDICADORES HABITANTES											
INDICADOR	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	PARTICIPACIÓN (%)	CANTIDAD DE HABITANTES (MIL)	CANTIDAD DE HABITANTES (MIL)	CANTIDAD DE HABITANTES (MIL)	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CONDICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		SUFICIENCIA	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABITANTES
						CLASE	CLASE	CLASE	CLASE		
1	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	31%	1.895,34	1.895,34	1.895,34	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	31%	1.895,34	1.895,34	1.895,34	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	31%	1.895,34	1.895,34	1.895,34	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	31%	1.895,34	1.895,34	1.895,34	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	31%	1.895,34	1.895,34	1.895,34	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES:											

EXPERIENCIA CONTRACTUAL														
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTERVENIENTES	%	INTEGRANTE CONSORCIO O U.T.	POB. ATENDIDA (MIL HAB.)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ÁREA CONTRACTADA (MIL M <sup>2</sup> )	VALORES (MIL \$)	VALOR MONEDAS	VALOR A PAGAR EN MONEDAS	NO. ASISTENTES	REGISTROS DE PRESENCIA DE EXPERIENCIA
1	SENA	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	50%	1	100%	17-10-2013	18-9-2015	6.443,35	1.728.592.317,00	1.907,34	1.907,34	CUMPLE	A
2	SENA	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	50%	1	100%	8-3-2014	22-3-2015	7.317,00	6.874.026,00	1.322,82	1.322,82	CUMPLE	A
3	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	33%	2	1133%	10-11-2007	6-6-2011	28.102,00	2.858.441.155,00	3.205,83	2.402,70	CUMPLE	A
4	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	33%	2	60%	14-6-2009	15-6-2010	15.735,00	1.164.854.066,00	2.295,74	1.932,44	CUMPLE	A
5	SENA	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	40%	3	60%	1-11-2013	21-11-2014	11.310,00	1.123.827.314,00	1.824,40	1.096,64	CUMPLE	A
OBSERVACIONES:								SUFICIENCIA EXPERIENCIA		8245,84	SHAWY	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA NUEVA	CUMPLE	
								SUFICIENCIA EXPERIENCIA		2867,19	SHAWY	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA NUEVA	CUMPLE	
								SUFICIENCIA EXPERIENCIA		4365,83	SHAWY	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA NUEVA	CUMPLE	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017

CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	OBSERVACIONES
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	140 60	200	200	Ninguna
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	60 40	100	100	Ninguna
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	60 40	100	100	Ninguna
PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO			600	600		

INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR.

INDICADORES HABITANTES											
INDICADOR	CONSORCIO INGENIERÍA 17	PARTICIPACIÓN (%)	CANTIDAD DE HABITANTES (MIL)	CANTIDAD DE HABITANTES (MIL)	CANTIDAD DE HABITANTES (MIL)	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CONDICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		SUFICIENCIA	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABITANTES
						CLASE	CLASE	CLASE	CLASE		
1	CONSORCIO INGENIERÍA 17	24%	1.375,11	1.375,11	1.375,11	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO INGENIERÍA 17	24%	1.375,11	1.375,11	1.375,11	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO INGENIERÍA 17	24%	1.375,11	1.375,11	1.375,11	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INGENIERÍA 17	24%	1.375,11	1.375,11	1.375,11	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO INGENIERÍA 17	24%	1.375,11	1.375,11	1.375,11	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CLASE I	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES:											

EXPERIENCIA CONTRACTUAL														
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTERVENIENTES	%	INTEGRANTE CONSORCIO O U.T.	POB. ATENDIDA (MIL HAB.)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ÁREA CONTRACTADA (MIL M <sup>2</sup> )	VALORES (MIL \$)	VALOR MONEDAS	VALOR A PAGAR EN MONEDAS	NO. ASISTENTES	REGISTROS DE PRESENCIA DE EXPERIENCIA
1	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	50%	2	100%	30-4-2015	27-12-2015	8.800,00	1.045.239.017,00	1.846,91	1.846,91	CUMPLE	A
2	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	100%	3	6000%	15-5-2011	19-3-2016	21.310,55	1.175.945.841,00	2.264,91	2.264,91	CUMPLE	A
3	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	33%	1	6%	12-12-2013	28-11-2016	19.851,00	1.044.514.113,00	1.517,88	1.740,70	CUMPLE	A
4	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	100%	2	100%	21-11-2013	16-3-2015	8.172,36	914.967.404,72	1.433,30	1.433,30	CUMPLE	A
5	UNIVERSIDAD DE LA PAZ	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	INTERVENIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ	100%	2	100%	27-9-2012	19-4-2017	1.215,85	458.916.953,00	390,21	295,79	CUMPLE	A
OBSERVACIONES:								SUFICIENCIA EXPERIENCIA		7502,15	SHAWY	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA NUEVA	CUMPLE	
								SUFICIENCIA EXPERIENCIA		3.682,10	SHAWY	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA NUEVA	CUMPLE	
								SUFICIENCIA EXPERIENCIA		4.365,83	SHAWY	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA NUEVA	CUMPLE	

EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
CONSORCIO JASÍ- ARM-2017

CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA	110	190	200
		FORMACIÓN ACADÉMICA	80		
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	30		
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	21		
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA	60	100	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	40		
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA	60	100	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	40		
<b>PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO</b>			<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>500</b>

OBSERVACIONES
Ninguna
El profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución literal c), en lo referente al número de proyectos iniciados y terminados como Arquitecto Residente de Interventoría de obras similares a la del objeto de la presente invitación.
El profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución literal c), en lo referente al número de proyectos iniciados y terminados como Arquitecto Residente de Interventoría de obras similares a la del objeto de la presente invitación.
Ninguna
Ninguna

INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MODULAR DE LABORATORIOS FASE ODS EN EL CAY PLUS NUEVA GRANADA EN CAJCA, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MANEJO

CONSORCIO JASÍ- ARM-2017		PARTICIPANTES		EXPERIENCIA		FORMACIÓN ACADÉMICA		PUNTAJE		OBSERVACIONES	
6	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017

CONSORCIO JASÍ- ARM-2017		PARTICIPANTES		EXPERIENCIA		FORMACIÓN ACADÉMICA		PUNTAJE		OBSERVACIONES	
6	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017	CONSORCIO JASÍ- ARM-2017

N°	CONTRAPARTE	CONTRIBUCIÓN	ACTIVIDADES	A	EXPERIENCIA		FORMACIÓN ACADÉMICA		PUNTAJE		OBSERVACIONES	
					EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
2	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
3	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS
4												
5												
A	LA REPRESENTACIÓN DE CONTABILIDAD DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS, QUE POR SU NATURALEZA COMERCIAL, DEBE SER EJECUTADA POR PERSONAL DE CUANTAL O DE SERVIDORES DE CUANTAL (CARGOS DE SERVIDORES DE CUANTAL) EN AMPLIACIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA MODALIDAD DE FACTOR MANEJO. NO SE APLICAN PARA PARTICIPANTES DE INTERVENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ADECUACIÓN Y MANEJO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.								EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
CONSORCIO JASÍ- ARM-2017

CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	200
		FORMACIÓN ACADÉMICA	60		
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA	20	91	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	71		
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	30		
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	40		
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA	60	100	100
		FORMACIÓN ACADÉMICA	40		
<b>PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO</b>			<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>500</b>

OBSERVACIONES
El proponente no cumple con las generalidades definidas en la condición No. 1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (párrafo de literal c)
Ninguna
El profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución literal c), en lo referente a la experiencia específica como Arquitecto Residente de Interventoría de obras similares a la del objeto de la presente invitación.
El profesional no cumple con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución literal c), en lo referente a la experiencia específica como especialista de suelos de intervenciones de obras similares a la del objeto de la presente invitación.
Ninguna

INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
 INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR

PUNTAJE	CONSORCIO INTERVENTORIAS CARIBE	PUNTAJE DE EXPERIENCIA	PUNTAJE DE FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TEMPORALES		EXPERIENCIA LABORAL	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES
						NO CUMPLE	CUMPLE		
							NO CUMPLE		NO CUMPLE

N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTERVENIENTES	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	VALOR A PAGAR	VALOR A PAGAR EN MONEDA LOCAL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ASOCIADA	PUNTAJE	PUNTAJE	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	

EXPERIENCIA LABORAL  
 EXPERIENCIA PROFESIONAL  
 EXPERIENCIA ASOCIADA

EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO  
 INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
 CONSORCIO INTERVENTORIAS CARIBE

CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA			200
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA			100
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA			100
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA			100
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA			100
PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO			NO CUMPLE	600	

INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017  
 INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR

PUNTAJE	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	PUNTAJE DE EXPERIENCIA	PUNTAJE DE FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TEMPORALES		EXPERIENCIA LABORAL	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES
						NO CUMPLE	CUMPLE		
							CUMPLE		CUMPLE

N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTERVENIENTES	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	VALOR A PAGAR	VALOR A PAGAR EN MONEDA LOCAL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ASOCIADA	PUNTAJE	PUNTAJE	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

1	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	100%	1	100%	10-10-2014	31-12-2014	21.200.000	1.216.976.582.000	2.137.390	1.131.344	CUMPLE	A	CUMPLE
2	POLECA MARINERA DEL COLOMBIANO	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	100%	1	100%	23-08-2014	11-12-2014	7.400.000	759.968.909.600	1.181.237	1.181.237	CUMPLE	A	CUMPLE
3	TOLUCA MARINERA DEL COLOMBIANO	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	100%	1	100%	17-12-2014	12-12-2014	5.873.000	386.582.128.600	94.434	94.434	CUMPLE	A	CUMPLE
4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	100%	1	100%	23-1-2014	5-4-2015	5.940.000	419.339.200.000	682.859	381.651	CUMPLE	A	CUMPLE

6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

EXPERIENCIA LABORAL  
 EXPERIENCIA PROFESIONAL  
 EXPERIENCIA ASOCIADA

A

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO						
INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017						
MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.						
CARGO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	OBSERVACIONES
DIRECTOR DE PROYECTO	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	100 60	200	200	Ninguna
INGENIERO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ARQUITECTO RESIDENTE	100%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	70 30	100	100	Ninguna
ESPECIALISTA EN SUELOS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	60 40	100	100	Ninguna
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	60 40	100	100	Ninguna
PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO				600	600	

INVITACIÓN PÚBLICA N° 09-2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017

INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CÁUCA, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR.

EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	CLASIFICACIÓN EN	ASPECTO TÉCNICO			ASPECTO ECONÓMICO				CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
				EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	VALOR PRESENTADO	VALOR LICITADO	DIFER.	PUNTAJE		CUMPLIMIENTO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	RELATIVO DE TRABAJO	TOTAL
1. BAYC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	34.713,29	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.326.624	\$ 1.309.481.379	-0,91%	100,01%	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
2. GUTIERREZ OJAZ Y CIA S A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10.003,65	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.148.752	\$ 1.309.148.750	0,00%	99,99%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
3. CONSORCIO INTERCAMPUS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2.832,67	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.359.380	\$ 1.309.359.380	0,00%	100,00%	CUMPLE	CUMPLE	34	600	634
4. CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	8.045,94	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.291.530	\$ 1.309.291.556	-0,02%	99,99%	CUMPLE	CUMPLE	400	600	1.000
5. CONSORCIO INGENIERIA 17	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	7.509,16	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.308.915.700	\$ 1.308.916.200	-0,00%	99,97%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
6. CONSORCIO IASB- ARM-FIDI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	7.923,46	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.788.590	\$ 1.309.788.590	0,00%	99,95%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
7. CONSORCIO INTERVENTORIAS CARIBE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.309.366.520	\$ 1.309.366.520	0,00%	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-
8. CONSORCIO VELIC-CULMEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5.452,41	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.269.535	\$ 1.309.269.535	0,00%	99,99%	CUMPLE	CUMPLE	400	600	1.000
9. MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9.047,92	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.309.318.682	\$ 1.309.318.682	0,00%	100,00%	CUMPLE	CUMPLE	400	600	1.000

Que se dio lectura a los criterios de desempate, así:



CRITERIOS DE DESEMPATE

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una y otra quedan ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes reglas:

- Se seleccionará la propuesta que presente el mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo de las empatadas.
- De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica adicional del proponente.
- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes, mediante sorteo de balota, esto es, aquella que tenga el mayor número.

Nota: 5.5 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017.

Que una vez verificadas las balotas correspondientes, el proponente MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS escogió la balota de mayor valor No. 3.

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 09 de 2017 - CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 de 2017, a la propuesta presentada por el proponente MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., por un valor de MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.309.318.682.00), incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de SELECCIÓN OBJETIVA que sustentan dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los



comités jurídico, financiero y técnico, por haber adquirido mil (1000) puntos de mil (1000) puntos posibles en los aspectos calificables y haber obtenido la balota de mayor valor.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 09 de 2017 – Concurso de Méritos No. 04 de 2017.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 09 de 2017 – Concurso de Méritos No. 04 de 2017, en el sentido de adjudicar al proponente **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.013.230-6, la **INVITACIÓN PÚBLICA N.º 09 de 2017 – CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 de 2017**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR**, por un valor de **MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.309.318.682.00)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago total de esta adjudicación al proponente **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**, por la suma de **MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.309.318.682.00)**, incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al Rubro 231, Destino Presupuestal 2311002, PF 020103035110, según certificado de disponibilidad presupuestal 71421 del 10 de julio de 2017, Sede Campus Nueva Granada, Vigencia Fiscal 2017.

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar personalmente al Representante Legal de la Empresa **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.** y publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Universidad.

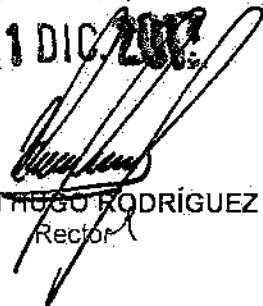
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

11 DIC 2017



**Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ	Vº. Bº. JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	Vº. Bº. JEFE DIV. FINANCIERA	Vº. Bº. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	Vº. Bº. JEFE OFICINA JURÍDICA
Joly Alejandra Arbatado, P.E. Sección Control de Mayor y Menor Cuantía	Dra. Mónica Paola Urrego David	Dr. Rafael Sanabria Torres León	Dr. Rafael Torres Montañón	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica

1000 1000 1000

1000

1000 1000 1000